



**Instituto de Acceso
a la Información Pública**

Informe Anual

**Sobre la implementación de la Ley de
Acceso a la Información Pública
Febrero 2013 Enero 2014**



**Instituto de Acceso
a la Información Pública**

2014

Publicado por:

Instituto de Acceso a la Información Pública

Prolongación Avenida Alberto Masferrer Oriente, #88, colonia San
Antonio Abad, calle al volcán, edificio Oca Shang,
Segundo Nivel, San Salvador

PBX: 2205 - 3800

www.iaip.gob.sv

Mensaje del presidente

La Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) es una herramienta que facilita conocer el quehacer de la administración pública. A partir del año 2011, los salvadoreños tenemos el derecho de obtener información pública de forma sencilla, expedita y rápida. Asimismo, El Salvador cuenta desde el 23 de febrero de 2013, con el Instituto de Acceso a la Información Pública para velar por el efectivo cumplimiento de la Ley y asegurar a las personas su derecho a informarse.

También es importante resaltar la labor que realizan aquellas instituciones obligadas por la LAIP que han venido cumpliendo con la normativa, al hacer efectivo el nombramiento, tanto del Oficial de Información como del Oficial de archivo Institucional. El primero se erige como el enlace entre la ciudadanía y las instituciones correspondientes, ya que se encarga de hacer las gestiones internas para localizar, recabar y entregar la información solicitada; orienta a los peticionarios en estos temas y pone a disposición a través de diferentes medios, información oficiosa de su entidad. El segundo por su parte, tiene a su cargo el reto de dar los lineamientos y apoyo necesario para organizar la información en poder de los entes obligados.

Con estas herramientas, todos podemos hacer que la administración pública sea más transparente, que los funcionarios públicos actúen conforme a lo normado, que los demás servidores públicos sean eficientes, eficaces y efectivos en el cumplimiento de la misión-visión de su institución y que todos podamos involucrarnos activamente en el fortalecimiento de la democracia de nuestro país a través de la participación ciudadana y contraloría social informándonos adecuadamente.

La importancia de la LAIP es que permite tener información clara y precisa sobre información generada y administrada de las instituciones públicas. Como resultado, esa información puede servir para tomar mejores decisiones y conocer cómo funciona la administración pública, para conocer la idoneidad y competencia de nuestras autoridades, el buen manejo de las finanzas públicas; y también puede ser útil para denunciar casos de corrupción que puedan afectar a la población en general en proyectos, actividades y otras conductas que transgreden el bienestar social.

Como Instituto, nos comprometemos no solo a darle cumplimiento a la LAIP, sino a garantizar el fomento de una cultura más transparente que pueda desembocar en el mejoramiento de la calidad de vida de todos los salvadoreños y el fortalecimiento de la democracia.

Así también, nos comprometemos a darle cumplimiento a la LAIP a través de criterios imparciales, con responsabilidad, y apegados a las normas que regulan el marco jurídico de nuestras actuaciones.

Entregamos a continuación, un informe que al mismo tiempo es un diagnóstico sobre cómo se encuentra la implementación de la Ley de Acceso a la Información Pública en el periodo comprendido de febrero 2013-enero 2014, e invitamos al público en general a hacer uso de la Ley solicitando información a todas aquellas instituciones públicas obligadas por la LAIP.



Carlos Ortega
Presidente IAIP





Índice

Área 1: Resultado de la encuesta sobre oficiales de información.....	12
1.1 Oficiales de Información Pública.....	13
1.2 Perfil del Oficial de Información.....	13
1.2.1 Nivel académico de oficiales de Información.....	13
1.2.2 Profesiones de los Oficiales de Información.....	13
1.2.3 Género.....	14
1.2.4 Edades.....	14
1.2.5 Tipo de contratación.....	15
1.2.6 Autoridad superior inmediata del Oficial de Información.....	15
1.3 Unidades de Acceso a la Información Pública.....	16
1.3.1 Cantidad de servidores públicos que laboran dentro de las UAIP.....	16
1.3.2 Unidades auxiliares o regionales.....	16
1.3.3 Infraestructura de las Unidades de Acceso a la Información Pública (UAIP).....	16
1.3.4 Presupuesto UAIP.....	17
1.4 Oficiales de Información y su trabajo.....	17
1.4.1 Oficiales de Información su trabajo a nivel interno.....	17
1.4.2 Manual de gestión de información.....	17
1.4.3 Oficiales de Información y el apoyo interno.....	18
1.4.4 Tiempo que tarda en ser publicada la información oficiosa.....	19
1.5 De las solicitudes de información.....	19
1.5.1 Formas de solicitar información.....	19
1.5.2 Tiempo de entrega de información generada en los últimos cinco años.....	20
1.5.3 Información generada hace más de 5 años.....	20
1.5.4 Tipos de solicitudes de información	20
1.5.5 Solicitudes de información denegadas.....	21
1.5.6 Prevenciones, subsanaciones y solicitudes desistidas.....	21
1.5.7 Medios de notificación más utilizados.....	22
1.6 Solicitantes de Información.....	22
1.6.1 Total de solicitudes de información según procedencia del ciudadano.....	23
1.6.2 Población que solicita información.....	23
 Área 2: Resultado de la encuesta sobre Encargados/Jefes archivo.....	 26
2.1 Perfil general de los encuestados.....	27
2.2 Cargos de responsables de archivo.....	28

2.3 Forma de contrato.....	28
2.4 Género y promedio de edad.....	28
2.5 Perfiles educativos.....	28
2.6 Implementación de la LAIP en los archivos y sus avances	28
2.6.1 Fechas de nombramiento de los.....	28
2.7 Resultados y avances.....	28
2.7.1 Dimensiones del sistema institucional de archivos.....	29
2.7.2 Los recursos con que cuentan.....	29
2.7.3 Instrumentos archivísticos elaborados.....	30
2.7.4 Capacitaciones.....	30
2.7.5 Problemas principales.....	30
Área 3 Función Cuasijurisdiccional.....	32
3.1 contexto del IAIP en aspectos de controversias.....	33
3.2 tipos de controversias dirimidas.....	33
3.2.1. Apelaciones.....	38
3.2.2. Denuncias.....	38
3.2.3. Faltas de respuesta.....	39
3.2.4. Actuaciones de oficio.....	39
3.3 objeto de controversias.....	40
3.3.1. Datos personales.....	40
3.3.2. Falta de información pública oficiosa.....	41
3.3.3. Controversia por inexistencia de información.....	41
3.3.4. Controversia sobre clasificación de información reservada.....	42
3.3.5. Controversia sobre clasificación de información confidencial.....	43
4. Conclusiones.....	44
5. Glosario.....	50
6. Anexos.....	54



Introducción

El presente informe contiene datos relevantes sobre la implementación de la Ley de Acceso a la Información Pública. Este documento, ha sido elaborado a través del apoyo brindado por los Responsables/Jefes de Archivo Institucional, Oficiales de Información de los entes obligados y, un equipo profesional y especializado que ha coordinado esta actividad desde el IAIP. El objetivo del mismo es cumplir con el Art. 60, de la LAIP, que establece la obligación del Instituto de enviar un informe anual a la Asamblea Legislativa sobre avances en la implementación de la LAIP en los entes obligados, así como controversias resueltas por éste Instituto, y cualquier otra información que verse en esta materia. Como resultado de este proceso se ha recopilado y estructurado el presente informe.

Se convocó a 108 instituciones públicas para que a través de su Oficial de Información y su Responsable/Jefe de Archivo informaran sobre el nivel de avance en la aplicación de la Ley. De estos, un total de 91 Oficiales de Información y 54 Responsables/Jefes de Archivo Institucional, atendieron el llamado de este Instituto para compartir sus experiencias y nivel de avance en el cumplimiento de la LAIP. La información enviada está relacionada al derecho de acceso a la información pública, al ordenamiento de los documentos y archivos, datos relacionados al perfil de ambos funcionarios, el apoyo de las diversas unidades administrativas y operativas que trabajan en cada institución; así como datos puntuales sobre los peticionarios de información, cantidad de información entregada, instrumentos archivísticos, y otros datos que permiten elaborar un primer diagnóstico sobre la situación del derecho de acceso a la información pública en nuestro país desde el nombramiento de los Comisionados y la creación del Instituto.

De forma paralela con el derecho de acceso a la información se encuentra otro tema que comienza a tomar relevancia: la administración de los archivos públicos, entendido como un factor clave para garantizar que la información esté organizada, preservada y accesible de forma íntegra y de acuerdo a estándares nacionales e internacionales. Esta tarea recae en el Encargado/Jefe de Archivo como sujeto imprescindible para el cumplimiento del Título IV de la LAIP.

Asimismo, el presente documento contiene información sobre las controversias atendidas y resueltas por este Instituto desde su funcionamiento hasta enero 2014, información que será oportuna para divulgar la tarea y el compromiso por fomentar una cultura de transparencia en la administración pública en general, ante lo cual esperamos crear sinergia entre la sociedad civil y todas las instituciones que estamos obligados por la Ley.

El periodo de este informe está comprendido entre febrero 2013 -mes en el cual los Comisionados del Instituto fueron nombrados y juramentados por el Presidente de la República, Señor Mauricio Funes Cartagena,- a febrero de 2014. La estructura que a continuación encontrará, se constituye a partir de tres capítulos.

El primer capítulo abarca la labor de los Oficiales de Información en el cumplimiento de la Ley, enfocándose en identificar sus perfiles profesionales y datos sobre género de los Oficiales, también hay estadísticas sobre solicitudes de información que se reciben a nivel general, tipo de información más solicitada, cantidad de denegatorias de información, y otros temas relevantes que contribuyen a tener un mejor panorama del avance en la implementación de la LAIP. El segundo capítulo contiene información estadística de los Encargados de Archivo, y el tercer capítulo ha sido elaborado a través de la información que maneja el Instituto referente a las controversias atendidas.



Resultado de la encuesta sobre Oficiales de Información

1



ÁREA 1

Resultado de la encuesta sobre Oficiales de información

Según el Art. 7 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante LAIP, los entes obligados deben velar su cumplimiento.

Para el presente informe, se consultó a 108 Oficiales de Información de las instituciones obligadas¹ obteniendo 91 respuestas que revelaron algunos avances sobre el cumplimiento de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Es importante señalar que los avances recopilados comprenden el periodo de febrero de 2013 hasta enero 2014.

1.1 Oficiales de Información Pública

El cargo de Oficial de Información se crea a partir de la entrada en vigencia de la Ley de Acceso a la Información Pública, en tal sentido, su labor consiste básicamente en garantizar el derecho de acceso a información de los solicitantes. A la fecha, tal como lo establece el Art. 48 de la LAIP, todas las instituciones obligadas deben de haber creado las Unidades de Acceso a la Información Pública y nombrado al Oficial de Información.

1.2 Perfil del Oficial de Información

1.2.1 Nivel académico de oficiales de Información

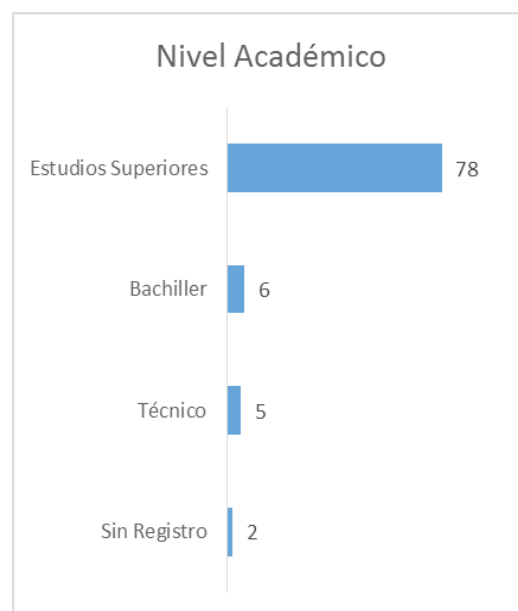
En el Art. 49 de la Ley, se establecen los requisitos que debe cumplir la persona que será nombrada como Oficial de Información. El literal “b”, expresa que de preferencia el Oficial de Información debe poseer título universitario.

Al ser consultados los Oficiales de Información sobre este punto en particular, se logró conocer que existen 78 Oficiales con títulos universitarios en diferentes áreas académicas; el resto, posee únicamente títulos como técnico o bachiller. Estos últimos niveles académicos no son un impedimento para ejercer su función, aunque sí pueden representar un reto para el cargo.

¹ En el caso de las Alcaldías Municipales, se han recibido casi 100 acuerdos de nombramiento de Oficiales de Información; posteriormente se realizará el informe de alcaldías.

Tabla 1.1 ¿Cuál es el nivel de estudio de los Oficiales de Información?

Nivel Académico	Cantidad
Estudios Superiores	78
Bachiller	6
Técnico	5
Sin Registro	2
Total	91



1.2.2 Profesiones de los Oficiales de Información

Las profesiones más comunes de los Oficiales de Información son: 31 abogados, 14 administradores de empresas, 8 profesionales de las comunicaciones, 8 especialistas en informática, 5 profesionales de las relaciones públicas, 4 relacionistas internacionales y el resto ha estudiado carreras como psicología, periodismo, sociología, diseño gráfico, mercadeo, ingeniería civil, agronomía, medicina y contaduría pública.

Tabla 1.2 ¿Cuál es la profesión del Oficial de Información?

Profesión	Cantidad
Abogado	31
Administración de Empresas	13
Comunicaciones	8
Informática	6
Relaciones Públicas	5
Relaciones Internacionales	4
Psicología	2
Periodismo	2
Sociología	1
Diseño Gráfico	1
Mercadeo	1
Ingeniería Civil	1
Agronomía	1
Medicina	1
Contaduría Pública	1
Total	78



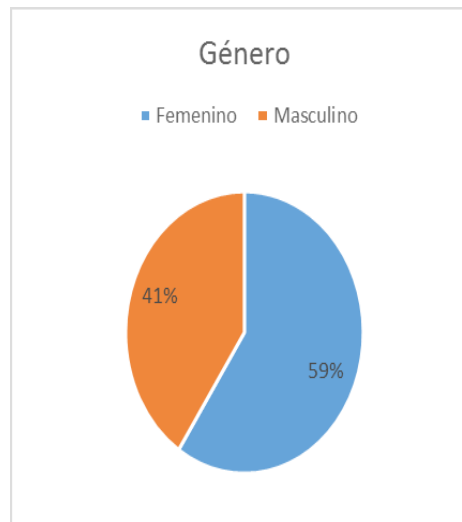
1.2.3 Género

La importancia que tiene el Derecho de Acceso a la Información Pública en El Salvador también incluye el tema de género como eje transversal, ya que en la administración pública la participación de hombres y mujeres es esencial.

Tal como se muestra, existen 54 mujeres nombradas como Oficial de Información, frente a 37 hombres. Tomando en cuenta la relevancia de éste cargo, es posible evidenciar un avance en la apertura de espacios laborales para las mujeres.

Tabla 1.3 ¿Cuál es el género del Oficial de Información?

Género	Cantidad
Femenino	54
Masculino	37
Total	91



1.2.4 Edades

El cuadro anterior, refleja el rango de edades de los 91 Oficiales de Información Pública que respondieron a la consulta. Un total de 17 personas están en un rango de 20-30 años; 34 personas oscilan entre 31-40 años; 33 más están en un rango de 41-50 años y se contabilizan 7 personas que sobrepasan este último rango.

1.2.6 Autoridad superior inmediata del Oficial de Información

Tabla 1.4 ¿Cuáles son los rangos de edades de Oficiales de Información?

Rango	Cantidad
20-30 años	17
31-40 años	34
41-50 años	33
51 años o más	7

Partiendo de la información obtenida por los Oficiales de Información, se puede observar que un total de 48 de ellos depende directamente de la autoridad máxima de la entidad obligada, frente a un total de 43 Oficiales que dependen de un nivel jerárquico intermedio.

Tabla 1.6 ¿Quién es la autoridad superior inmediata del Oficial de Información?

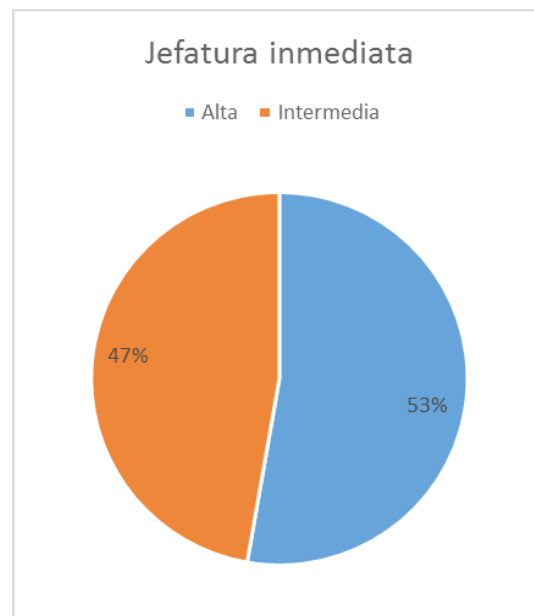
Jerarquía institucional	Cantidad
Alta ¹	48
Intermedia ²	43
Total	91

1.2.5 Tipo de contratación

En la administración pública existen varios tipos de contratación de empleados. Para el caso de los Oficiales de Información, 42 han sido nombrados través del sistema de Contrato, 27 están nombrados por Ley de Salario y 22 están nombrados Ad Honorem.

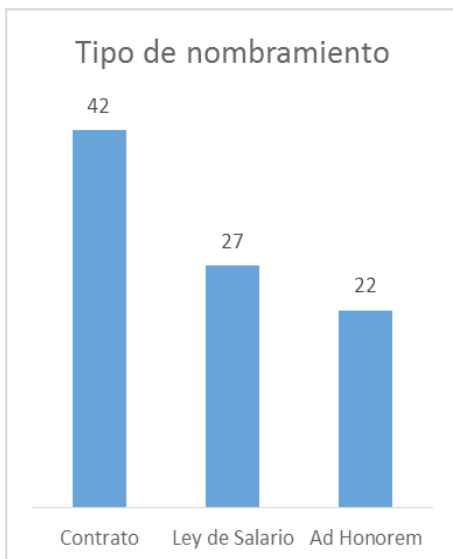
Tabla 1.5 ¿Cuál es la forma de nombramiento de los Oficiales de Información?

Tipo de nombramiento	Cantidad
Contrato	42
Ley de Salario	27
Ad Honorem	22
Total	91



1 Alta: Consejo Directivo; Director de la Institución; Dirección Ejecutiva; Rectoría; Pleno; Presidencia; Magistrados; Junta de Gobierno; Director General; Gobernador; Ministro/a; Superintendente.

2 Intermedia: Gerencia Administrativa/ General/ Comunicaciones/Legal/Planificación/Recursos Humanos y Secretaria General.



1.3.1 Cantidad de servidores públicos que laboran dentro de las UAIP

Tal como se visualiza, existen instituciones donde la Unidad de Acceso a la Información Pública es unipersonal, es decir, está conformada únicamente por el Oficial de Información. Esto persiste en 43 entes obligados. En 21 instituciones están designadas dos personas; en 10 instituciones hay 3 personas designadas, y existen 17 instituciones donde trabajan 4 o más personas en la UAIP. Las personas que trabajan en las UAIP tienen diferentes cargos como: asesor del Oficial de Información, técnico, colaborador jurídico, administrativo, encargado de archivo, etc.

Tabla 1.7 ¿Número de servidores públicos que laboran en las UAIP?

N° personas	Cantidad
1	43
2	21
3	10
4	7
6	7
7	3
Total	91

1.3.2 Unidades auxiliares o regionales

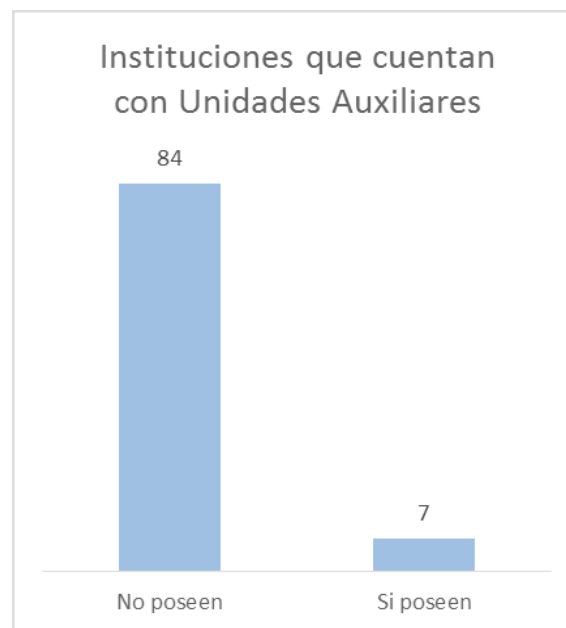
El Art. 48 de la LAIP, señala que de acuerdo a la estructura organizativa, características de cada entidad, base presupuestaria y volumen de operación, entre otros aspectos; las instituciones podrán crear unidades auxiliares para garantizar un mejor cumplimiento a la Ley.

Actualmente, existen 7 instituciones públicas que cuentan con Unidades Auxiliares a nivel departamental o regional, las cuales trabajan de forma coordinada con su sede principal. A continuación se detallan los entes: 1. Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones, 2. Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), 3. Universidad de El Salvador (UES), 4. Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, 5. Asamblea Legislativa, 6. Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS), 7. Ministerio de Salud (MINSAL). El resto de instituciones no cuentan con unidades regionales o departamentales sumando un

total de 84 instituciones.

Tabla 1.8 ¿Existen UAIP que cuentan con unidades auxiliares o regionales?

Unidad regional y/o departamental	Cantidad
No poseen	84
Si poseen	7
TOTAL	91



1.3.3 Infraestructura de las Unidades de Acceso a la Información Pública (UAIP)

Es importante destacar que, en 72 instituciones los Oficiales de Información cuentan con una oficina propia, sin embargo existen 19 oficiales que comparten su oficina con otras unidades.

Además hay que destacar que en 63 instituciones consultadas, existen materiales de difusión relacionadas al derecho de acceso a la información pública.

Tabla 1.9 Infraestructura² de las UAIP

² Una infraestructura para las UAIP, contempla: computadoras, espacio físico, papelería, escritorio, silla y otros artículos similares.

Oficina propias	Cantidad	Material de difusión	Cantidad
Si	72	Si	63
No	19	No	18

del 2011, los entes obligados y sus Oficiales han venido trabajando en el proceso de implementación y el cumplimiento de la Ley.

Es muy importante destacar que en 89 instituciones públicas existen formularios de solicitudes de información, en contraste con 2 instituciones que no tienen.

1.3.4 Presupuesto UAIP

No todas las UAIP cuentan con un presupuesto propio, el siguiente gráfico revela que un total de 49 UAIP dispone de una partida presupuestaria que puede ser usada para la divulgación de la LAIP, así como para capacitar a los servidores públicos que laboran en sus instituciones o cualquier otra actividad que contribuya a fortalecer su trabajo.

Caso contrario presentan 41 UAIP que no poseen presupuesto definido, aunque éstas reciben apoyo financiero de otras áreas según las actividades o iniciativas que el Oficial de Información contemple en su plan de trabajo y según la disponibilidad de recursos de su institución.

Tabla 1.10 ¿Cantidad de UAIP con presupuesto asignado?

Presupuesto	Cantidad
Si	49
No	42

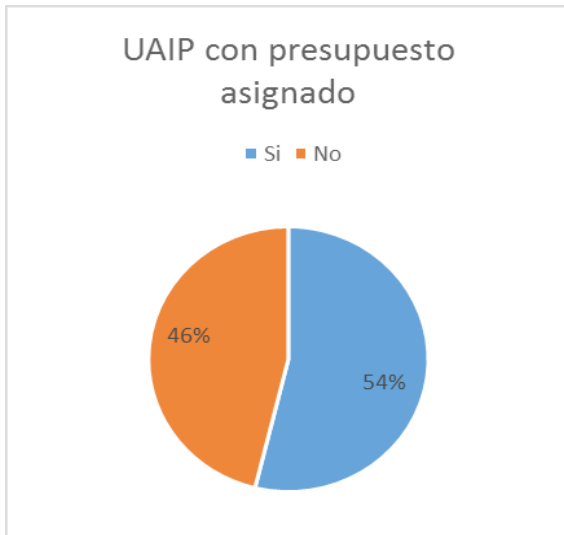
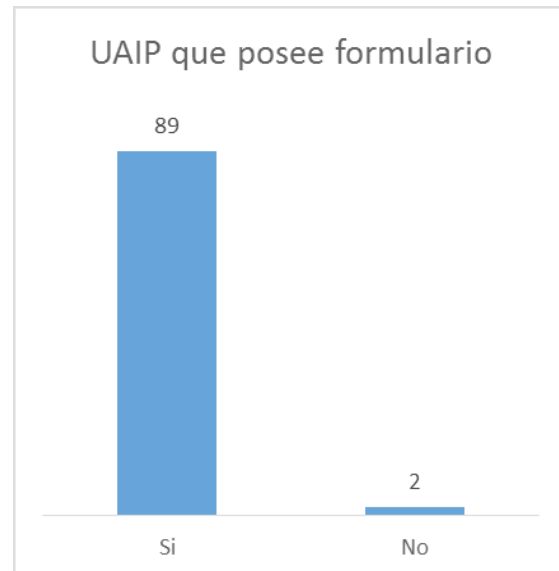


Tabla 1.11 ¿Cantidad de Oficiales de Información que cuentan con formularios?

Cuenta con formulario	Cantidad
Si	89
No	2
Total	91



1.4.2 Manual de gestión de información

Un manual de gestión y localización de la información puede ser una herramienta que contribuya a facilitar la comunicación entre el Oficial de Información y las unidades administrativas para agilizar la entrega de la información.

Según los datos obtenidos, existen 64 instituciones donde el Oficial de Información cuenta con un manual para realizar esta tarea, contrario a las 27 instituciones públicas que no cuentan con ello.

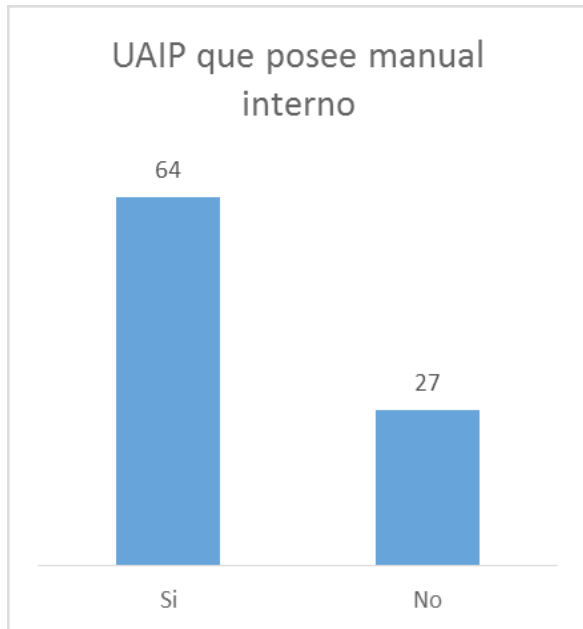
1.4 Oficiales de Información y su trabajo

1.4.1 Oficiales de Información su trabajo a nivel interno.

A pesar de la entrada en vigencia de la LAIP en mayo

Tabla 1.12 ¿Cantidad de Oficiales de Información que cuentan con manual interno?

Cuenta con manual	Cantidad
Si	64
No	27
Total	91



1.4.2 Oficiales de Información y el apoyo interno

Se procedió a consultar a los Oficiales de Información sobre el apoyo que les brindan las demás unidades institucionales, obteniendo las siguientes respuestas:

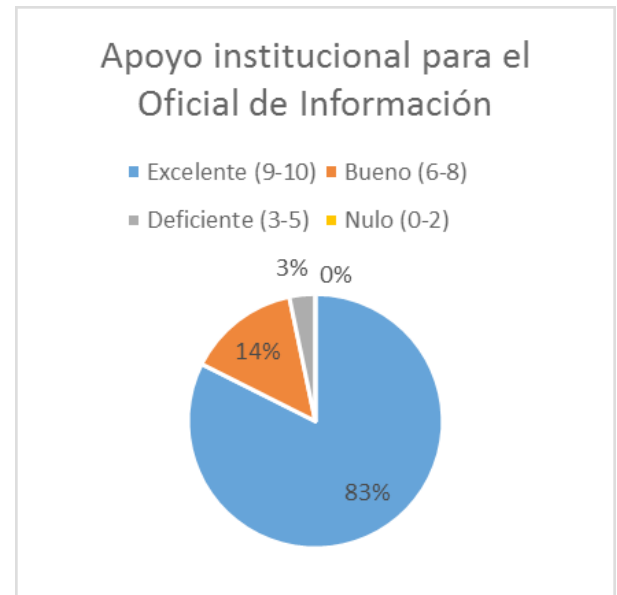
Existen 75 Oficiales de Información que al momento de iniciar las gestiones para localizar y recopilar información generada en las unidades administrativas, consideran tener un nivel de apoyo excelente, como resultado, el apoyo es inmediato y la comunicación es efectiva.

Existen 13 Oficiales de Información que evalúan tener un nivel de apoyo bueno, debido a que en muchos casos se requiere la intervención de su autoridad superior para que la unidad administrativa le entregue la información solicitada.

Por último, se contabilizó que 3 Oficiales de Información evalúan de forma deficiente el apoyo de las unidades poseedoras de la información.

Tabla 1.13 ¿Calificación del nivel de apoyo que recibe el Oficial de Información del resto de unidades?

Criterio de evaluación	Cantidad
Excelente (9-10)	75
Bueno (6-8)	13
Deficiente (3-5)	3
Nulo (0-2)	0



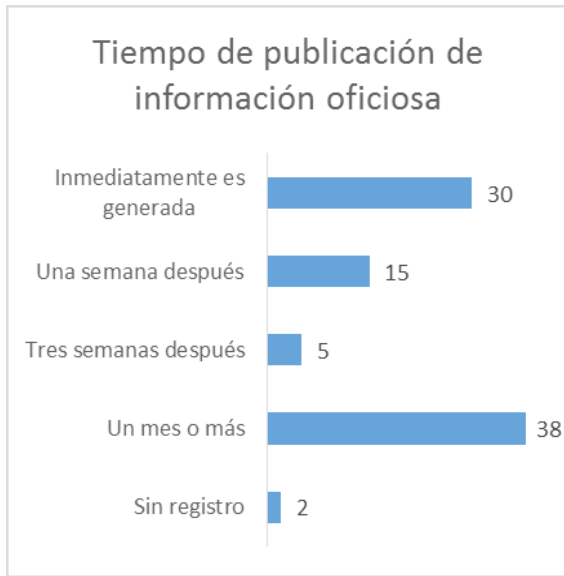
1.4.3 Tiempo que tarda en ser publicada la información oficiosa

Una labor interna que realiza el Oficial de Información se vincula con la obligación de publicar la información oficiosa de su institución, tal como se estipula en el Art. 10. Según estos datos, la presente tarea se realizará de la siguiente manera:

Un total de 30 Oficiales publican la información oficiosa inmediatamente se genera; otros 15, lo hacen una semana después; 5 en un lapso máximo de tres semanas y 38 lo hacen en el lapso de un mes o más.

Tabla 1.14 ¿Cuánto se tardan los Oficiales de Información en publicar la información oficiosa?

TIEMPO DE PUBLICACIÓN	CANTIDAD
Inmediatamente es generada	30
Una semana después	15
Tres semanas después	5
Un mes o más	38
Sin registro	2



1.5 De las solicitudes de información

1.5.1 Formas de solicitar información

Según el Art. 66, los interesados en solicitar información lo pueden hacer a través de diferentes medios.

Al respecto, los datos reflejan que en entre el periodo de febrero del 2013 y enero del 2014, se realizaron un total de 23,090 solicitudes de información pública de forma física, electrónica, consultas directas y telefónicas.

Además se comprueba que el medio más utilizado para solicitar información es a través del correo electrónico, con un total de 7,720; también se han realizado 6,658 solicitudes de información de forma presencial; otras 4,544 solicitudes de información por teléfono; y por último, se contabilizan 4,167 solicitudes por consulta directa.

1.4.4 De los servidores públicos capacitados en la LAIP

Según los datos anteriores, en las 91 instituciones trabajan aproximadamente un total de 137,595 servidores públicos contratados, de ese universo únicamente han sido capacitados 21,704 trabajadores en temas vinculados a la Ley de Acceso a la Información Pública.

Tabla 1.15 ¿Cantidad de servidores públicos que han sido capacitados sobre la Ley de Acceso a la Información Pública?

Número de servidores públicos	Cantidad
Trabajando	137,595
Capacitados en la LAIP	21,704

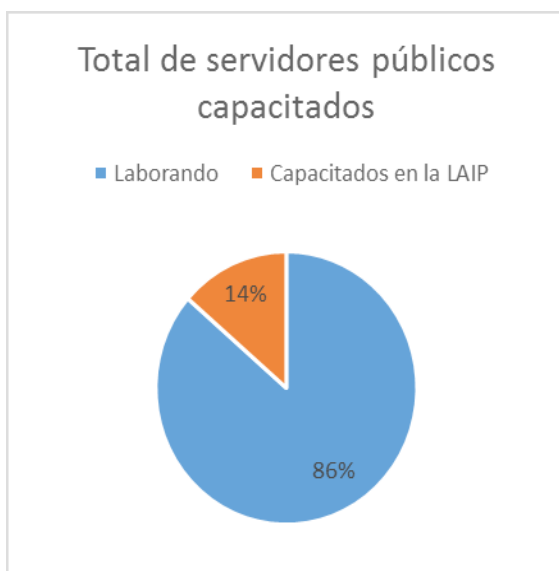
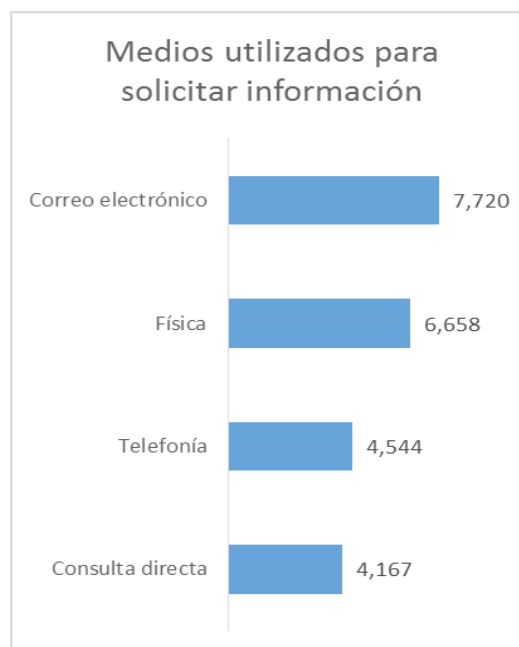


Tabla 1.16 ¿Cuáles son los medios más utilizados para solicitar información?

Tipo	Cantidad
Correo electrónico	7,720
Física	6,658
Telefonía	4,544
Consulta directa	4,167
Total	23,090



1.5.2 Tiempo de entrega de información generada en los últimos cinco años.

Según el Art. 71, se establecen los plazos de respuesta a las solicitudes de información. Existen 18 Oficiales de Información que resuelven las solicitudes en un promedio de entre 1-3 días hábiles; también se registra que 32 Oficiales lo hacen en un plazo de 4-5 días hábiles; otros 36 lo hacen en un plazo de 6-10 días hábiles, por último existen 4 Oficiales que resuelven las solicitudes de información en un plazo de 11-15 días hábiles.

Tabla 1.17 ¿Cuánto tardan los Oficiales de en resolver las solicitudes de información relacionada a los últimos 5 años?

DÍAS HÁBILES	TIEMPO DE ENTREGA DE ULTIMOS 5 AÑOS
01-03	18
04-05	32
06-10	36
11-15	4

1.5.3 Información generada hace más de 5 años³

También se registró el periodo de entrega de información generada hace más de cinco años. En este caso el Art. 71, estipula que el tiempo para resolver las solicitudes de este tipo es un plazo de 20 días hábiles como máximo. Hay que destacar que aproximadamente 20 instituciones públicas han sido creadas hace menos de 5 años y por consiguiente, no tienen información generada en ese lapso de tiempo; en aquellas instituciones públicas con más tiempo de creación se refleja que 3 Oficiales resuelven las solicitudes en un plazo de 1-3 días hábiles; otros 12 resuelven en 4-5 días hábiles; 32 lo hacen entre 6-10 días; 14 Oficiales resuelven en un periodo de 11-15 días hábiles; y 10 Oficiales de información se tardan entre 16-20 días hábiles.

Tabla 1.18 ¿Cuánto tardan los Oficiales de en resolver las solicitudes relacionadas a información de más de 5 años?

DÍAS HÁBILES	TIEMPO DE ENTREGA HACE MÁS DE 5 AÑOS
01-03	3

3 Una institución nunca ha recibido solicitud de información.

0	20
01-03	3
04-05	12
06-10	32
11-15	14
16-20	10

1.5.4 Tipos de solicitudes de información

Como reflejan los datos, en el periodo de febrero de 2013 a enero 2014, se realizaron 16,020 solicitudes de información. Un total de 7,880 solicitudes fueron referente a información pública; 4,763 están vinculadas a información oficiosa; 1,832 solicitudes de información referente a datos personales; 953 solicitudes de información confidencial; 460 de información inexistentes y; 132 de información reservada.

Tabla 1.19 ¿Cuál es el tipo de información más solicitada?

TIPO DE INFORMACIÓN DE SOLICITUDES REALIZADAS	CANTIDAD
Pública	7,880
Oficiosa	4,763
Datos Personales	1,832
Confidencial	953
Inexistente	460
Reservada	132
TOTAL	16,020



1.5.5 Solicitudes de información denegadas

Existe cierto tipo de información que no se puede entregar a los solicitantes por cumplir con alguno de los requisitos estipulados en los Art. 19 y 24 de la LAIP.

Durante el periodo de febrero de 2013 a enero 2014 se realizaron diferentes solicitudes de información, con al menos un requerimiento relacionado a los tipos de información señalados en la Tabla 19.

Un total de 170 solicitudes de información tenían que ver con información confidencial; 344 solicitudes tenían por lo menos algún requerimiento de información reservada, otras 213 que no procedieron a su admisión por la falta de competencia y únicamente 29 solicitudes se declararon improcedentes.

Tabla 1.20 ¿Qué tipo de información se deniega con más frecuencia?

TIPO	CANTIDAD
Información confidencial	170
Información reservada	344
Información inexistente	492
Incompetencia	213
Improcedente	29
TOTAL	1,035



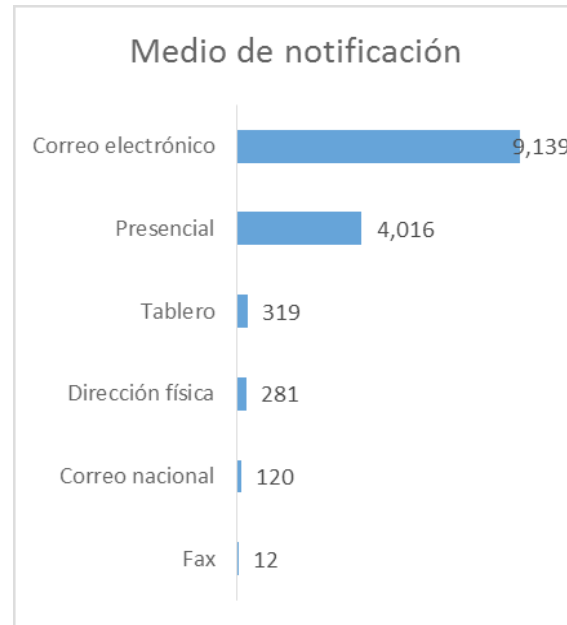
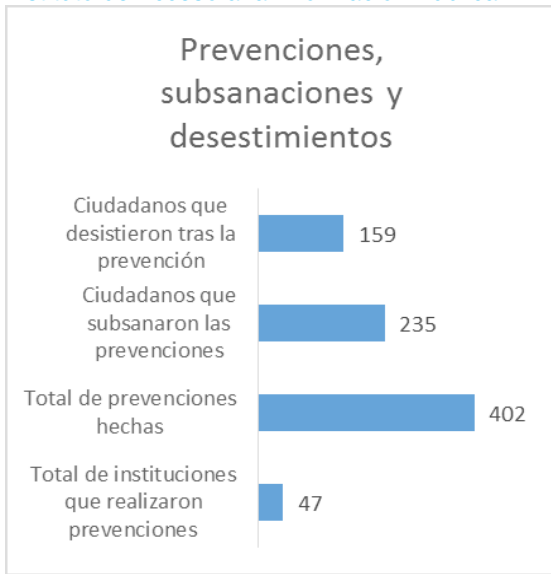
1.5.6 Prevenciones, subsanaciones y solicitudes desistidas

Una prevención se emite por el Oficial de Información cuando analiza que una solicitud de información no ha cumplido con todos los requisitos que se establece en la LAIP. El Oficial de Información tiene la obligación de comunicarle al peticionario que para admitir su solicitud debe de cumplir con los requisitos mínimos.

En un total de 47 entes obligados se realizaron prevenciones durante la tramitación de los procedimientos de acceso a la información, sumando 402 prevenciones entre las instituciones señaladas. Tras haber sido formuladas dichas prevenciones, solamente 235 ciudadanos optaron por subsanarlas y continuar así con el procedimiento; por el contrario, 159 ciudadanos desistieron del mismo tras la prevención.

Tabla 1.21 ¿Cantidad de prevenciones, subsanaciones y desistimiento?

CATEGORÍA	CANTIDAD
Total de instituciones que realizaron prevenciones	47
Total de prevenciones hechas	402
Ciudadanos que subsanaron las prevenciones	235
Ciudadanos que desistieron tras la prevención	159
TOTAL	843



1.5.7 Medios de notificación más utilizados

Es evidente que el medio más práctico para realizar las notificaciones durante el procedimiento de acceso a la información es a través del correo electrónico, un total de 9,138 notificaciones fueron realizadas a través de este medio tecnológico; otras 4,016 notificaciones se realizaron cuando el ciudadano se presentó a la institución que solicitó información; también se encuentra el dato de aquellas notificaciones hechas a través de esquila o tablero, esto ocurre cuando no se ha podido localizar por otro medio al solicitante, por lo que el Oficial de Información recurre a publicar la respuesta a la solicitud de información a través de un tablero ubicado en un lugar visible de la institución, un total de 319 notificaciones se realizaron de esta forma; además, se encuentran registradas las notificaciones hechas a través del envío de la información en la dirección física señala por el solicitante con un total de 281; se incluye el uso del correo nacional con 120 notificaciones; y por último, el fax fue utilizado para notificar en 12 ocasiones.

Tabla 1.22 ¿Cuáles son los medios de notificación utilizados por los Oficiales de Información?

MEDIO	CANTIDAD
Correo electrónico	9,139
Presencial	4,016
Tablero	319
Dirección física	281
Correo nacional	120
Fax	12
TOTAL	13,877

1.6 Solicitantes de Información

Un total de 15,971 personas solicitaron información en el periodo de febrero 2013 a enero 2014. Quienes más solicitaron información han sido hombres, con un total de 9,019, frente a 6,951 mujeres.

Tabla 1.23 ¿Cantidad de personas por género que solicitaron información?

GÉNERO	CANTIDAD
Masculino	9,020
Femenino	6,951
Total³	15,971

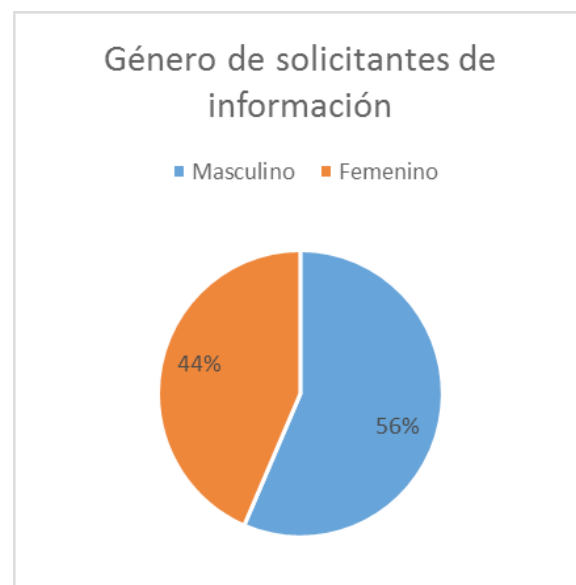


Tabla 1.25 ¿Quiénes solicitan más información?

POBLACIÓN QUE SOLICITA INFORMACIÓN	CANTIDAD
Estudiantes	3,767
Profesionales	2,877
Periodistas	791
Empresarios	535
Sindicatos	55
ONG'S	195
ADESCOS	83
Sin especificar	7,210
TOTAL	15,513

1.6.1 Total de solicitudes de información según procedencia del ciudadano

El derecho de acceso a la información pública permite a todas las personas conocer acerca de la información generada y administrada por los entes obligados. En este caso, tanto nacionales como extranjeros han hecho uso de éste derecho. Los Oficiales de Información que tienen registrado esta categoría contabilizan que, 15,579 nacionales solicitaron información, frente a 241 extranjeros que también ejercieron éste derecho.

Tabla 1.24 ¿Procedencia de los solicitantes?

PROCEDENCIA DE CIUDADANOS	CANTIDAD
Nacionales	15,579
Extranjeros	241

1.6.2 Población que solicita información

El acceso a la información pública es un derecho humano. Según la información que proviene del registro de las 91 Unidades de Acceso a la Información Pública consultadas, se determina que 3,757 estudiantes han solicitado información en algún ente público; también 2,877 profesionales de las diferentes áreas educativas como abogados, ingenieros, maestros, doctores, y otros conocen y han realizado solicitudes. Por otro lado, un total de 791 periodistas utilizan este derecho como un recurso fundamental para realizar sus reportajes e informar a la población. También es importante señalar que el derecho de acceso a la información es utilizado por empresarios, quienes han solicitado información 535 veces; por último, los sindicatos, ONG's y ADESCOS conocen y solicitan información.

Sin embargo, en 7,210 solicitudes no se determinó el tipo de población que la solicitaba.

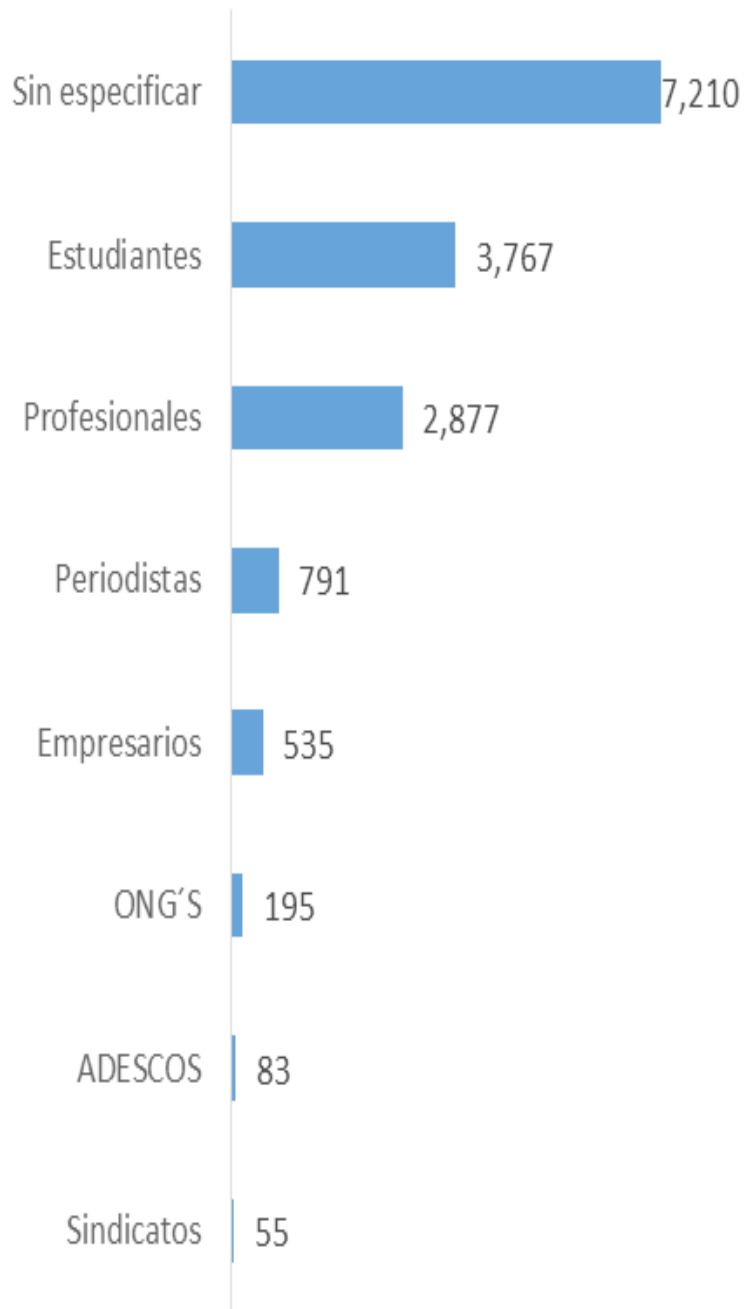
1 Alta: Consejo Directivo; Director de la Institución; Dirección Ejecutiva; Rectoría; Pleno; Presidencia; Magistrados; Junta de Gobierno; Director General; Gobernador; Ministro/a; Superintendente.

2 Intermedia: Gerencia Administrativa/ General/ Comunicaciones/Legal/Planificación/Recursos Humanos y Secretaria General.

3 El total de personas que solicitaron información no concuerda con el total de solicitudes realizadas según el gráfico 19, debido a que algunos Oficiales de Información no especificaron este detalle.

POBLACIÓN QUE SOLICITA INFORMACIÓN	CANTIDAD
Estudiantes	3,767
Profesionales	2,877
Periodistas	791
Empresarios	535
Sindicatos	55
ONG'S	195
ADESCOS	83
Sin especificar	7,210
TOTAL	15,513

Sector que más solicita información





Resultado de la encuesta sobre Encargados/Jefes de Archivo

2



Área 2

Resultado de la encuesta sobre archivo.

Según el Art. 7 de la LAIP, los entes obligados deben de velar por el cumplimiento de ésta Ley. Para el presente informe, se consultó a 108 instituciones sobre el tema del manejo y gestión de archivos.

El cuestionario de archivo fue enviado a los responsables de archivo de cada ente obligado, esto según el Art. 43 de la LAIP, donde se establece que debe de existir un responsable de archivo. De 90 instituciones públicas que se les consulto, únicamente respondieron 75.

2.1 Perfil general de los encuestados

Tabla 2.1 Perfil del responsable de archivo

Responsables/jefes de Archivo nombrados	44
Ad honorem	6
Sin respuesta	4
TOTAL funcionarios	54
Instituciones sin nombrar responsable/jefe de archivos	21*

*Incluye 5 gobernaciones departamentales que enviaron y no tienen responsables de archivo.

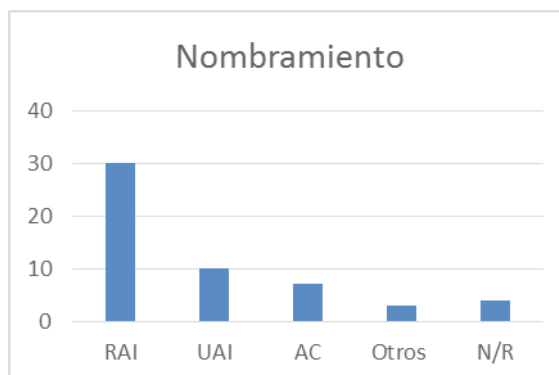
Total de encuestas recibidas: 75 de 108 enviadas. No contestaron 33 instituciones

Solamente 54 instituciones tienen responsable de archivo. El resto fue contestado por los Oficiales de Información dejando en blanco la encuesta por carecer de responsable de archivos, y por lo tanto, de la información precisa para llenar la encuesta.

Entre las instituciones que no contestaron y se deduce por lo tanto que no poseen responsable de archivo son el Ministerio de Gobernación, Instituto Salvadoreño de Turismo y Ministerio de Salud que son de las instituciones más grandes y complejas del aparato estatal.

2.2 Cargos de responsables de archivo

Gráfico 1. Nombramiento de responsable de archivo



RAI: Responsable/encargado de archivo institucional.

UAI: jefe departamento/unidad de archivo institucional.

AC: de Archivo Central.

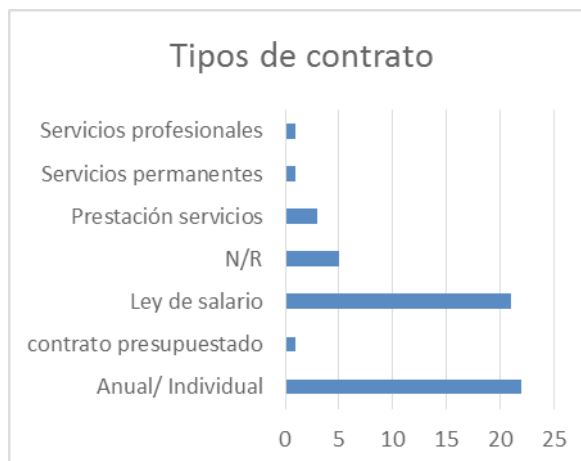
Otros cargos, Ej. Documentalista, archivista, técnico, etc.

Hay que señalar que 6 responsables de archivo están ad honorem, por lo que cumplen otras funciones. Tres de estas instituciones son de tamaño considerable, tales como la UES, MITUR y CORSATUR.

También existen 7 responsables de archivo que en realidad son jefes de archivos centrales a quienes se les ha dado esa responsabilidad sin el personal ni recursos administrativos y materiales necesarios para el fiel cumplimiento de sus funciones. Se tratan de grandes instituciones como: ANSP, UES, CNR, MAG y FGR entre otros

2.3 Forma de contrato

Gráfica 2. Tipo de contratación



TIPO	CANTIDAD
Personal/anual	22
Ley de salario	21
Otras formas	6
No responde	4
TOTAL	54

2.4 Género y promedio de edad

Gráfico 3. Género de encargados de archivo

GÉNERO	CANTIDAD	PROMEDIO EDAD
Mujeres	18	38 años
Hombres	36	44 años
Total	54	42 años

Observación caso hombres:

20 hombres tienen una edad entre los 43 y los 67 años de edad, haciendo un promedio de 53.6 años.

16 hombres están en un rango de entre 24 y 41 años, haciendo un promedio de 32 años.

En total, 15 hombres superan los 50 años de edad.

Observación caso mujeres:

12 mujeres tienen una edad entre el rango de 25 a 40 años, con promedio de 33 años.

6 mujeres están entre el rango de 42 a 56 años, con promedio de 47 años

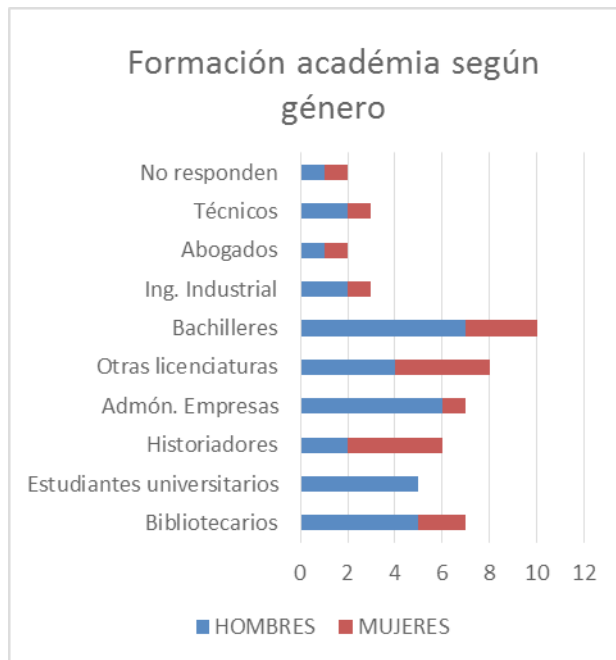
Observaciones generales:

Es un trabajo principalmente masculino y de edad: 36 hombres y 18 mujeres. Los promedios de edad de 44 años para hombres y 38 años para mujeres.

La población joven (menores de 35 años) representan un tercio del total de responsables de archivo.

2.5 Perfiles educativos

Gráfica 4. Formación académica



El perfil de formación académica es regular. Un 55% tiene título universitario (licenciaturas e ingenierías) el resto son técnicos universitarios, estudiantes universitarios y bachilleres. Las mujeres muestran un mayor nivel de preparación académica.

2.6 Implementación de la LAIP en los archivos y sus avances

2.6.1 Fechas de nombramiento de los responsables/ jefes de archivo:

Gráfico 5. Nombramiento de responsables / jefes de archivos



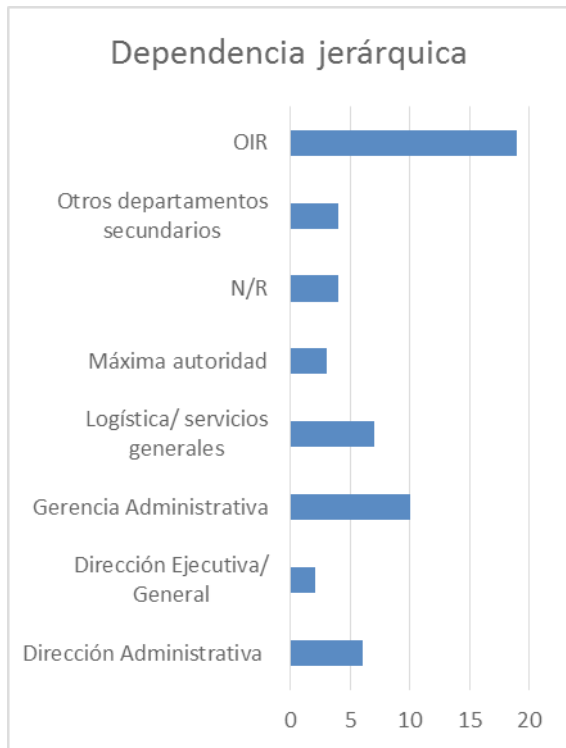
Un total 36 responsables fueron nombrados entre 2011 y 2012. El resto fue nombrado el año pasado y en lo que va del corriente año (equivale a un tercio del total de los responsables nombrados)

Las capacitaciones del AGN se impartieron entre el 2011 y 2013, sin embargo, los que fueron nombrados desde el segundo semestre del 2013 a la fecha, no han recibido capacitación (13 personas en total, equivalen al 25%).

No obstante, más de la mitad de los responsables de archivo tienen entre 18 meses y dos años de fungir. Por lo tanto, se espera que tengan un avance notable en la organización de sus archivos institucionales.

2.6.2 Dependencia jerárquica

Gráfica 6. Dependencia inmediata



En cuanto a la estructura jerárquica, un 60% dependen de las gerencias o direcciones administrativas y otras dependencias de segundo nivel, mientras que un 40% están bajo las OIR/UAIP.

No es posible comparar el desempeño de los responsables/jefes de archivo según la unidad jerárquica de la que dependen, ni tampoco es lógico emitir algún juicio de valor al respecto, ya que la mayor parte de las encuestas fueron enviadas por los Oficiales de Información; incluso algunas fueron elaboradas y firmadas por éstos últimos y por tanto comprometen el contenido de la encuesta al negársele a varios responsables de archivo la libertad de llenar y enviar la encuesta.

2.7 Resultados y avances

2.7.1 Dimensiones del sistema institucional de archivos

Tabla 2.3 Sistema institucional de archivos

TIPOS DE ARCHIVO	INSTITUCIONES QUE REPORTARON	CANTIDAD
Archivos de gestión	40	1,971
Archivos centrales	35	50
Periféricos	20	224
Especializados	20	84
Personal en archivos para los 4 tipos de archivo	58	295

Curiosidades: El IAIP tiene 9 archivos de gestión y el promedio de archivos de gestión por institución son 36, o sea, cuatro veces más grandes que el IAIP.

Así mismo podemos decir que existe un promedio de 36 Archivos de gestión que atender por cada responsable/jefe de archivo institucional.

Los archivos centrales, periféricos y especializados se consideran como de concentración, pues acumulan documentos en trámite y otros hasta 50 años o más. La mayor parte de ellos están en proceso de organización.

En total, son 358 archivos de concentración en el que trabajan 295 personas, lo que significa un déficit de 63 técnicos o jefes para administrarlos.

2.7.2 Los recursos con que cuentan

10 cuentan con apoyo o enlaces para archivos de gestión.

Solo 26 cuentan con personal de apoyo para labores de archivos, que en su mayoría se dedican a labores de archivo central.

28 instituciones solo hay una persona para llevar a cabo el trabajo

120 manifestaron tener archivos centrales organizados

17 manifestaron tener presupuesto, ya sea manejado por ellos, por las OIR u otras instancias

Gráfico 7. Instrumentos elaborados



1. Diagnóstico documental
2. CCD: Cuadro de Clasificación Documental
3. TPCD: Tabla de plazos de conservación de documentos
4. Guía de Archivo Institucional
5. Manuales de archivos

La mayor parte de los esfuerzos se concentran en organizar los archivos centrales, sin embargo, no se ha prestado la atención suficiente a los archivos de gestión; del total del personal con que se cuenta en los archivos, un 90% se dedica a organizar fondos acumulados y no a los documentos de la actual gestión.

De acuerdo a la Normativa Nacional de Archivos, los entes obligados han elaborado diagnósticos documentales, una guía básica de archivo y algunos inventarios de documentos por oficina.

Sin embargo, las tablas de plazos de conservación de documentos, los manuales de archivo y los cuadros de clasificación están pendientes en más de la mitad de instituciones, siendo estos, los instrumentos clave para transparentar la gestión administrativa a través de los documentos.

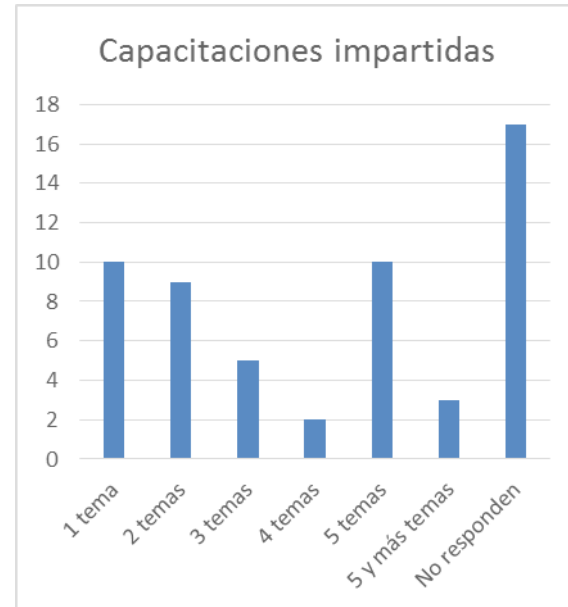
2.7.4 Capacitaciones

En cuanto a la capacitación al personal de la institución en el manejo y archivo de los documentos, el avance es apenas incipiente.

Solo un tercio de los responsables de archivo

han capacitado a casi todo el personal en sus instituciones. El resto son tímidos esfuerzos en promover el tema y capacidades en los empleados.

Gráfico 8. Capacitaciones



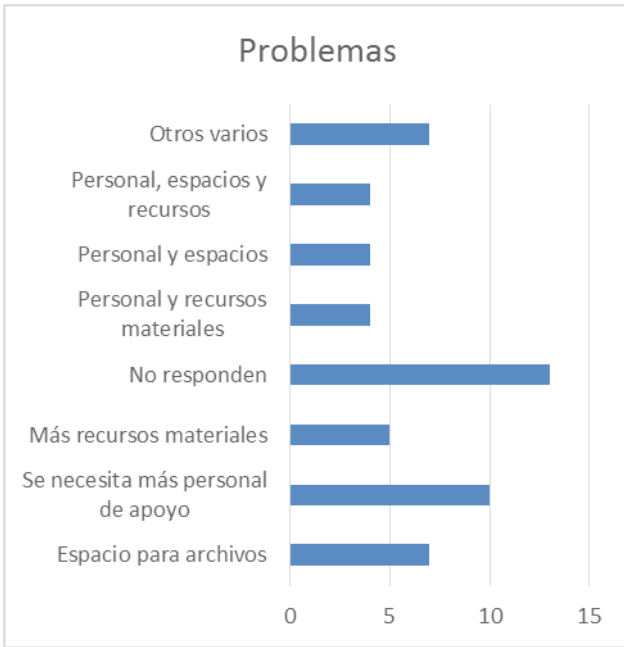
2.7.5 Problemas principales

Los mayores problemas están en la falta de personal para las labores de archivo, tanto en número como en idoneidad.

Le sigue la falta de espacio para crear y ampliar los archivos centrales, así como la falta de recursos materiales para dichos archivo, además de la falta de apoyo e interés de parte de las autoridades.

De hecho, solo un tercio informó tener asignado presupuesto para el área de archivo.

Gráfica 9. Problemas más comunes



Resumen de problemas más mencionados:

- Personal de apoyo: 22 menciones.
 - Espacio para los archivos centrales: 16 menciones.
 - Recursos necesarios: 14 menciones.
- Poco apoyo e interés de las jefaturas

Función Cuasijurisdiccional

3



Área 3 Funcion cuasijurisdiccional

3.1 Contexto del IAIP en aspectos de controversias

El Art. 51 de la Ley de Acceso a la Información Pública crea al Instituto de Acceso a la Información Pública, el cual tiene dentro de sus atribuciones el velar por la correcta interpretación y aplicación de la LAIP, conocer y resolver los recursos de apelación, del procedimiento sancionatorio, resolver discrepancias sobre la clasificación de la información confidencial y resolver las controversias en relación a la clasificación de información reservada.

El Instituto de Acceso a la Información Pública también conoció procesos de oficio, el treinta y uno de mayo inició un procedimiento sancionatorio en contra de la Universidad de El Salvador por la falta de nombramiento de Oficial de Información, como resultado se condenó al Rector por haber incurrido en las faltas contempladas en el Art. 76 de la LAIP.

3.2 Tipos de controversias dirimidas

Las facultades que la LAIP le otorga al Instituto de Acceso a la Información Pública en aspectos cuasi jurisdiccionales, se han materializado en el ejercicio de cuatro procedimientos administrativos, los cuales son: apelación, denuncia, falta de respuesta y actuaciones de oficio.

Las apelaciones tienen su fundamento en los Arts. 82, 83 y siguientes de la LAIP, los cuales establecen que procede en caso que se afirme la inexistencia de la información; se deniegue la entrega de la información; se entregue en un formato defectuoso o incomprensible; ante la negatoria de efectuar modificaciones o correcciones a datos personales; por inconformidad con el tiempo, costo o modalidad de entrega o porque se entrega información incompleta o no corresponda a lo solicitado. Como resultado de la apelación el Instituto puede confirmar, revocar o modificar la decisión adoptada por el Oficial de Información del ente obligado.

La denuncia procede cuando un ciudadano acude al Instituto de Acceso a la Información Pública manifestando que algún servidor público ha incurrido en una de las infracciones que enuncia el Art. 76 de la LAIP, dicho proceso puede tener como resultado la abso-

lución del servidor o la imposición de una multa que oscila entre uno y cuarenta salarios mínimos para el sector comercio y servicios, los cuales tienen que ser pagados con fondos propios del servidor público y cancelados al Fondo General de la Nación, de acuerdo al Art. 96 Inc. final de la LAIP.

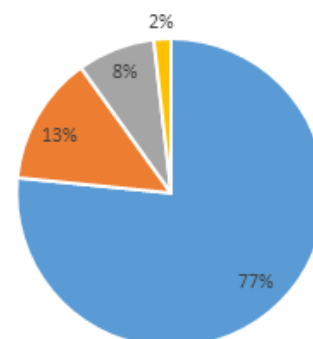
La falta de respuesta es un procedimiento expedito, en el cual, ante la ausencia de resolución de una solicitud de información, habilita al ciudadano a acudir al Instituto de Acceso a la Información Pública, quien en tres días hábiles verificará si la información es reservada o confidencial y en caso de no serlo ordenará que se entregue al ciudadano. Cabe agregar que la falta de respuesta es una infracción contemplada en el Art. 76 de la LAIP, por tanto puede dar lugar a que se lleve a cabo un procedimiento administrativo sancionador.

Con relación a las actuaciones de oficio, proceden cuando el Instituto de Acceso a la Información Pública ha percibido la posible comisión de una infracción contemplada en el Art. 76 de la LAIP, en estos casos se inicia un procedimiento administrativo sancionador, en virtud de lo estipulado en el Art. 78 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública (RELAIP).

En el período comprendido del 8 de marzo de 2013 (fecha en que se presentó la primera apelación) hasta el 29 de enero de 2014, el Instituto de Acceso a la Información Pública ha conocido 85 apelaciones, 15 denuncias, 2 procedimientos de oficio y 9 faltas de respuesta. Resultando que el 77% de casos conocidos son apelaciones, el 13% denuncias, el 8% faltas de respuesta y el 2% procedimientos iniciados de oficio.

Casos conocidos por el IAIP

■ Apelación ■ Denuncia ■ Falta de Respuesta ■ Oficio

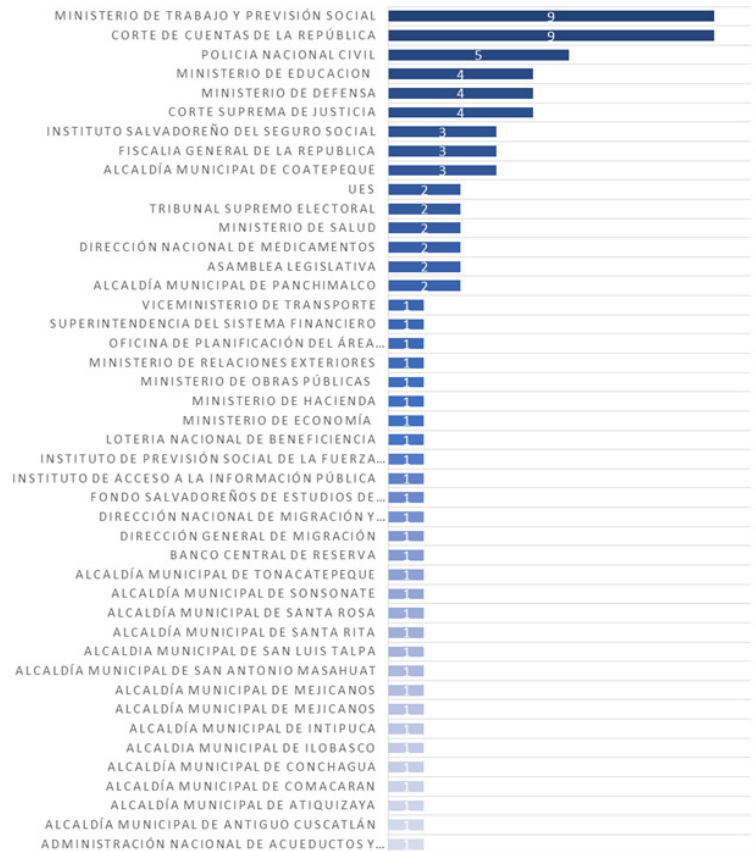


Instituto de Acceso a la Información Pública

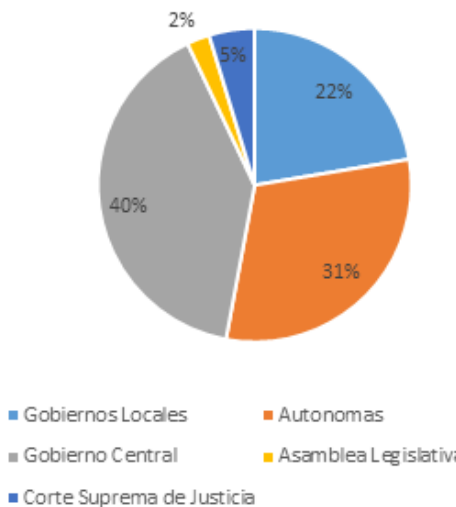
Desde el 8 de marzo de 2013, hasta enero del 2014, el Instituto de Acceso a la Información Pública recibió 85 apelaciones. Las instituciones más apeladas fueron el Ministerio de Trabajo y Previsión Social y la Corte de Cuentas de la República con 9 apelaciones cada una; en segundo lugar, se encuentra la Policía Nacional Civil con 5 apelaciones; seguido del Ministerio de Educación, Ministerio de la Defensa Nacional y la Corte Suprema de Justicia que fueron objeto de 4 apelaciones respectivamente.

Con relación al tipo de Institución que ha sido objeto del recurso de apelación, se encuentra que las instituciones que dependen del Gobierno Central han sido objeto de 34 apelaciones, lo que corresponde al 40%; de las Instituciones Autónomas se ha recibido 26 apelaciones, es decir un 31%; los Gobiernos locales han sido objeto de 19 apelaciones, que representa un 22%; este dato es muy representativo ya que se tenía la percepción que en las Alcaldías era el lugar en el que menos se estaba dando cumplimiento a la LAIP; por último la Corte Suprema de Justicia y la Asamblea Legislativa tuvieron 4 y 2 apelaciones, lo que corresponde al 5% y 2% respectivamente. Dichos datos aparecen reflejados en el siguiente gráfico.

INSTITUCIONES QUE HAN SIDO OBJETO DE RECURSOS DE APELACIÓN



Tipo de instituciones que han sido objeto de apelación



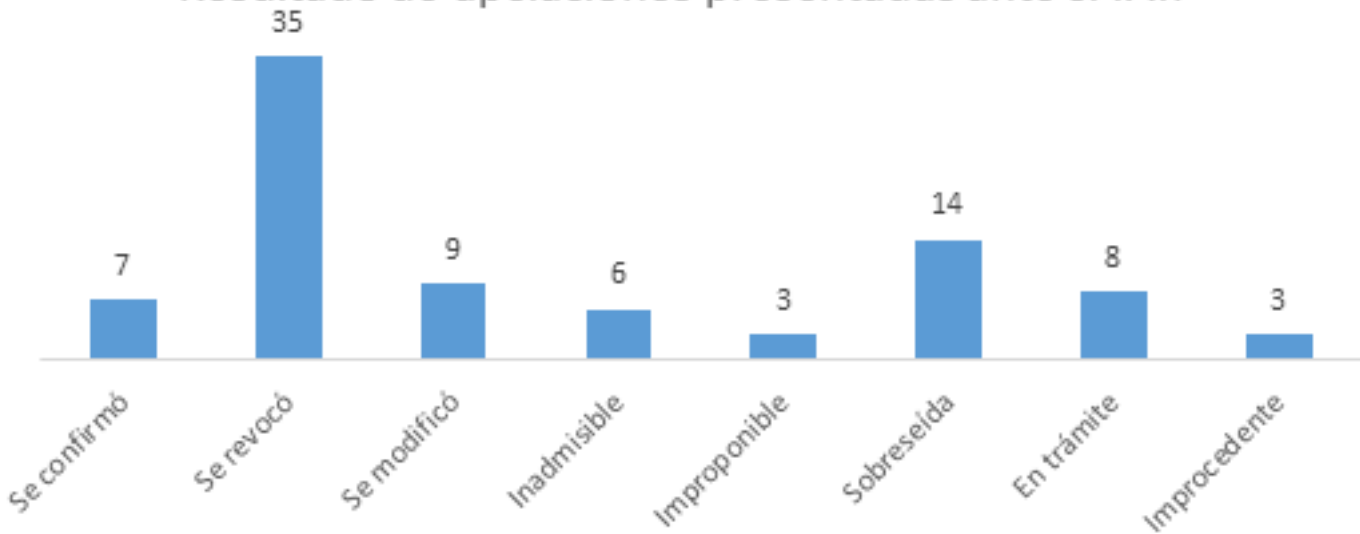
Al iniciar una apelación puede tener como resultado: confirmar la resolución del Oficial de Información, revocar la resolución del Oficial de Información, encontrarse en una terminación anormal de procedimiento (por sobreseimiento, improcedencia o inadmisibilidad), o incluso puede darse la situación que el caso aún no ha finalizado.

El resultado de las apelaciones es el siguiente: en 7 resoluciones emitidas por el Instituto se confirmó lo dispuesto por el Oficial de Información, es decir que se estableció que la denegatoria de información fue realizada de manera adecuada y apegada a derecho; 35 resoluciones emitidas por los Oficiales de Información fueron revocadas, es decir se ordenó la entrega de información; en 9 casos se modificó la resolución del Oficial de Información, es decir que se confirmó la denegatoria para parte de la información mientras que en la misma resolución se ordenó la entrega de la información; 6 casos fueron inadmisibles, es decir que los ciudadanos no evacuaron prevenciones realizadas por falta de algún requisito formal, por lo general porque no se acreditó la fecha en la que se respondió la solicitud de información; 3 casos fueron

declarados improponibles, es decir que no se cumplieron requisitos de fondo, por ejemplo que presenten la apelación sin haber finalizado el plazo con el que cuenta el Oficial de Información para brindar respuesta; 14 casos fueron sobreseídos, es decir que se terminó el proceso antes de dictar una resolución definitiva, esto a raíz de una acuerdo en la entrega de información o porque el ciudadano desistió en su solicitud de información; 8 casos se encuentran en trámite, es decir aún están en fase de instrucción en la cual un Comisionado recaba prueba y elabora el proyecto de resolución; y 3 casos han sido declarados improcedentes por ser interpuestos en forma extemporáneas, o por recurrir de resoluciones que no han sido emitidas por el Oficial de Información.

Dentro de las apelaciones han existido incidentes sancionatorios que este Instituto ha iniciado por diferentes infracciones a la ley. Casos tales como la Asamblea Legislativa por no entregar la información solicitada bajo una medida cautelar y el caso del Tribunal Supremo Electoral por no nombrar Oficial de Información de acuerdo a requisitos establecidos por Ley.

Resultado de apelaciones presentadas ante el IAIP



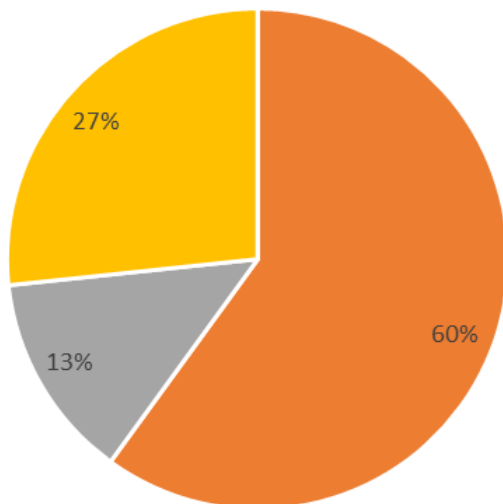
3.2.2. DENUNCIAS

Las denuncias constituyen una de las dos formas en las que se puede iniciar un procedimiento administrativo sancionador, el cual tiene por objeto determinar si algún servidor público ha realizado una acción u omisión que repercute en el cometimiento de una infracción contemplada en la Ley de Acceso a la Información Pública. Desde el 15 de marzo de 2013 hasta enero de 2014 el Instituto de Acceso a la Información Pública recibió 15 denuncias.

La institución más denunciada fue la Alcaldía Municipal de San Francisco Chinameca la cual fue objeto de dos denuncias, otras alcaldías denunciadas fueron las de los municipios de Atiquizaya, Coatepeque, Ilobasco, San Juan Opico, Santa Tecla, Tacuba y San Martín; el resto de instituciones denunciadas fueron la Corte de Cuentas de la República, Fiscalía General de la República, Ministerio de la Defensa Nacional, Ministerio de Salud, Ministerio de Trabajo y Previsión Social y la Policía Nacional Civil, tal como se refleja en el siguiente gráfico

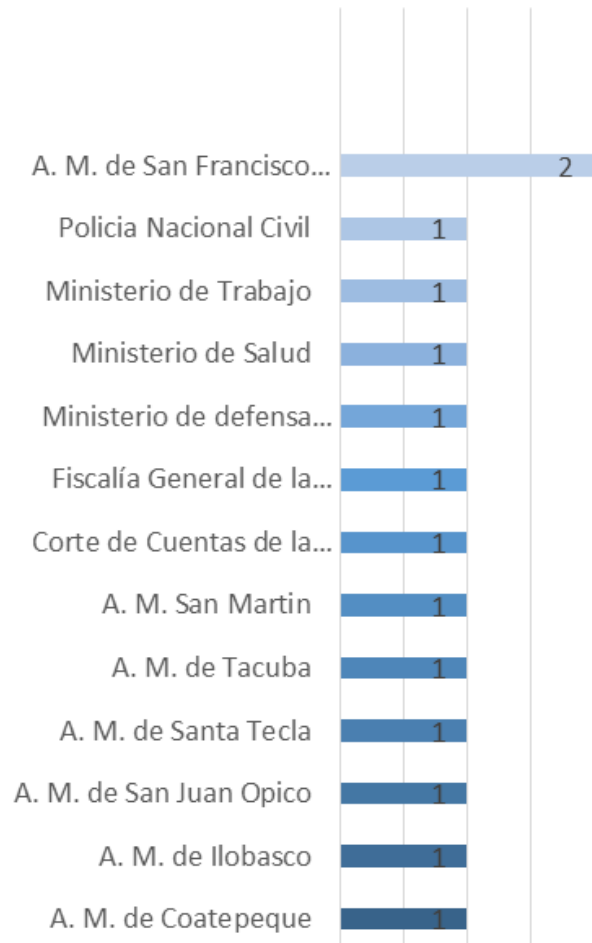
Tipo de Institución denunciada ante el IAIP

- Gobiernos Locales
- Gobierno Central
- Corte Suprema de Justicia
- Autonomas
- Asamblea Legislativa



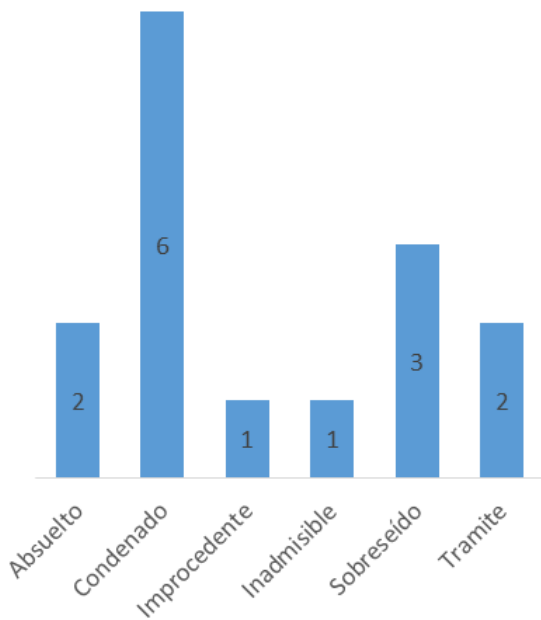
Con relación al tipo de Institución que ha sido objeto de denuncia, se encuentra que la tendencia varía con relación a las apelaciones, puesto que para este tipo de proceso las instituciones de Gobiernos locales han sido objeto de 9 denuncias, lo que corresponde al 60%; de las Instituciones Autónomas se ha recibido 2 denuncias, es decir un 13%; de las dependencias del Gobierno Central han sido objeto de 4 denuncias, que representa un 27%.

Instituciones denunciadas ante el IAIP



Como resultado de las denuncias se tiene que: en seis de las denuncias se ha condenado al ente denunciado, en otras dos se absolvió al ente obligado, y una denuncia ha sido declarada improcedente, y otra denuncia fue declarada como inadmisibles, tres sobreídos y dos aún se encuentran en trámite.

Resultado de las denuncias tramitadas en el IAIP



Las Instituciones condenadas fueron: las Alcaldías Municipales de Ilobasco, Coatepeque, San Francisco Chinameca, Atiquizaya y Tacuba; las Instituciones absueltas fueron la Alcaldía Municipal de San Juan Opico y el Ministerio de la Defensa Nacional; las sobreseídas el Ministerio de Salud, la Corte de Cuentas de la República y la Alcaldía Municipal de Santa Tecla; improcedente la denuncia contra el Ministerio de Trabajo y Previsión Social; inadmisibles una denuncia contra la Fiscalía General de la República; y se encuentran dos en trámite, una contra la Policía Nacional Civil y otra contra la Alcaldía Municipal de San Martín.

El procedimiento administrativo sancionador respeta las garantías del debido proceso, permitiendo que el denunciado rinda informe de su actuación y se realiza una audiencia pública en la que puede presentar alegatos finales y prueba.

En cumplimiento de lo establecido en el inciso final del Art. 77 de la LAIP, se anexa a este informe el listado de funcionarios públicos sancionados.

3.2.3. Faltas de respuesta

El Instituto de Acceso a la Información Pública conoció nueve faltas de respuesta, la primera fue presentada el 17 de mayo de 2013. Las instituciones que

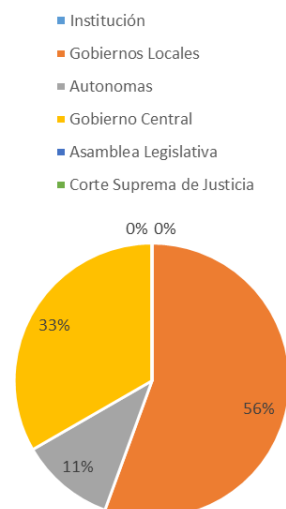
presuntamente no respondieron solicitudes de información en plazo fueron: Alcaldía Municipal de San Francisco Chinameca, Tonacatepeque, San Salvador, Nuevo Cuscatlán y San Rafael Oriente; Ministerio de Salud, Ministerio de Educación, Viceministerio de Transporte y la Universidad de El Salvador.

Las Alcaldías son las que más han incurrido en faltas de respuesta, con una representación del 56% del total, seguido de Instituciones que dependen del Gobierno Central con un 33%, las Autónomas tienen un 11%, en cuanto a la Asamblea Legislativa y la Corte Suprema de Justicia no han sido objeto de procesos de falta de respuesta.

Con relación al resultado de estos procesos cinco dieron inicio a procedimientos administrativos sancionatorios. Es importante señalar que un proceso de falta de respuesta que fue promovido ante la Alcaldía Municipal de San Salvador fue absuelto porque se comprobó que efectivamente se respondió en plazo pero el ciudadano no se percató que había recibido la información. Tres procesos fueron archivados porque dieron como resultado la entrega de la información en el plazo señalado por el Instituto y uno se encuentra en trámite.

Los procesos de falta de respuesta permite al ciudadano solicitante acudir al Instituto de Acceso a la Información Pública para que este conozca de una forma expedita si la información solicitada por el ciudadano es confidencial o reservada, una vez dirimido lo anterior se resuelve si procede entregar la información o no, Art. 75 LAIP.

Tipo de Institución que presenta faltas de respuesta



En el período objeto del presente informe, desde marzo 2013 hasta enero de 2014, el Instituto de Acceso a la Información Pública llevó a cabo dos procesos administrativos sancionadores, el primero en contra de la Universidad de El Salvador y el segundo contra el Ministerio de Salud Pública.

El proceso que se llevó a cabo contra la Universidad de El Salvador tuvo como resultado la imposición de una multa al rector de dicho centro de estudio. La multa fue de cuarenta salarios mínimos, como resultado de la falta de nombramiento de Oficial de Información en el plazo establecido por la LAIP, en vez del nombramiento de Oficial de Información se había delegado al Secretario de Comunicaciones para que diera trámite a las solicitudes de información.

En la resolución se emitió el precedente que si un Titular no ha nombrado Oficial de Información, tiene que ser el titular el que asuma dicha función con el objetivo de brindar el acceso a la información pública a los ciudadanos y así permitir que se haga uso de este derecho.

Luego de la resolución, el Instituto de Acceso a la Información Pública recibió un recurso de revocatoria, en el cual se confirmó la multa impuesta. Luego de la resolución el rector inició el proceso de contratación de Oficial de Información, ahora ya cuentan con dicho servidor público.

Cabe agregar que se han estrechado los lazos entre estas instituciones, incluso se firmó una carta compromiso entre la UES y el IAIP en donde se destaca la cooperación en el área de capacitación sobre la Ley de Acceso a la Información Pública.

El procedimiento administrativo sancionador iniciado de oficio en contra del Ministerio de Salud dio inicio porque no se entregó la información solicitada en el plazo establecido por la LAIP, sin embargo en audiencia se absolvió al Oficial de Información porque demostró que efectivamente había brindado la información en el plazo, pero al no poder contactar al ciudadano hizo uso del tablero, siendo este el lugar en donde se publicó la información que el ciudadano solicitó.

En la resolución emitida por este Instituto se emitió un

precedente, el cual consiste en que los Oficiales de Información debe solicitar al ciudadano dos medios electrónicos para recibir notificaciones cuando deseen obtener respuesta por esa vía.

Estos son los únicos dos casos en los que el Instituto de Acceso a la Información Pública ha hecho uso de lo dispuesto en el Art. 78 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública donde se establece que el procedimiento sancionatorio podrá iniciarse de oficio.

3.3 Objeto de controversias

El Instituto como garante del derecho de acceso a la información pública, es el ente creado con la finalidad de resolver controversias que pueden surgir entre ciudadanos y la administración pública, por ello se le otorga facultades de clasificación y desclasificación de información.

Por lo anterior, la LAIP ha diseñado procesos en los que se puede resolver sobre controversias que surgen a partir de denegatoria de información de los datos personales del solicitante, denegatoria a efectuar modificaciones o correcciones a datos personales; procedimientos sancionadores cuando los entes obligados omitan publicar información oficiosa; procedimientos en donde se apela por la declaratoria de inexistencia de la información; controversias de clasificación de información reservada; y controversias de clasificación de información confidencial.

Estos se ventilan a través del recurso de apelación el cual tiene su fundamento legal en el Art. 38 de la LAIP, además el procedimiento a seguir está contemplado a partir del Art. 82 y siguientes del mismo cuerpo normativo, las denuncias fomentan la publicación de información oficiosa.

3.3.1. Datos personales

La Ley de Acceso a la Información Pública define los datos personales como aquella información privada concerniente a una persona, identificada o identificable, relativa a su nacionalidad, domicilio, patrimonio, dirección electrónica, número telefónico u otra análoga.

El Instituto de Acceso a la Información Pública tiene la obligación de velar porque se respete el derecho a

la protección de datos personales, el cual consiste en que toda persona tiene derecho a saber si se están procesando sus datos personales, conseguir una reproducción inteligible de ella, obtener las rectificaciones o supresiones que correspondan y a conocer los destinatarios cuando esa información es transmitida.

En caso que un ciudadano ha sido vulnerado en su derecho de protección de datos personales, por razones tales como la negativa de entrega de informes, de consulta directa a sus datos personales, rectificación, actualización, confidencialidad o supresión de los mismos, se podrá interponer el recurso de apelación ante el Instituto de Acceso a la Información Pública.

El Instituto tiene un gran reto para este próximo año en materia de protección de datos personales, puesto no se ha presentado ningún recurso de apelación que verse sobre este tipo de información.

Las causas de la falta de uso de este tipo de recursos pueden ser: el poco conocimiento de este derecho por parte de los ciudadanos y la falta de divulgación por parte del Instituto, esto como consecuencia de las limitantes expresada anteriormente.

3.3.2. Falta de información pública oficiosa

La Ley de Acceso a la Información Pública establece en desde el Art. 10 hasta el 17 el listado de lo que comprende la Información Pública Oficiosa, esta consiste en aquella información pública que los entes obligados deberán difundir al público en virtud de la LAIP sin necesidad de solicitud por parte de ningún ciudadano.

Los entes obligados debían publicar la información oficiosa a más tardar, trecientos sesenta y cinco días después de la entrada en vigor de la LAIP, según lo establece el Art. 103.

En caso de no hacerlo, se incurre en una infracción grave, la cual está tipificada como "Actuar con negligencia en la difusión de la información a que están obligados conforme a la ley".

Con relación a este tipo de controversias, se recibió una denuncia en contra de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla por no haber publicado las actas del Concejo Municipal, como resultado de dicho proceso

se publicó la información requerida y así se ha dado cumplimiento a la LAIP.

3.2.3. Faltas de respuesta

El Instituto de Acceso a la Información Pública conoció nueve faltas de respuesta, la primera fue presentada el 17 de mayo de 2013 el. Las instituciones que presuntamente no respondieron solicitudes de información en plazo fueron: Alcaldía Municipal de San Francisco Chinameca, Tonacatepeque, San Salvador, Nuevo Cuscatlán y San Rafael Oriente; Ministerio de Salud, Ministerio de Educación, Viceministerio de Transporte y la Universidad de El Salvador.

Las Alcaldías son las que más han incurrido en faltas de respuesta, con una representación del 56% del total, seguido de Instituciones que dependen del Gobierno Central con un 33%, las Autónomas tienen un 11%, en cuanto a la Asamblea Legislativa y la Corte Suprema de Justicia no han sido objeto de procesos de falta de respuesta.

Con relación al resultado de estos procesos cinco dieron inicio a procedimientos administrativos sancionatorios. Es importante señalar que un proceso de falta de respuesta que fue promovido ante la Alcaldía Municipal de San Salvador fue absuelto porque se comprobó que efectivamente se respondió en plazo pero el ciudadano no se percató que había recibido la información. Tres procesos fueron archivados porque dieron como resultado la entrega de la información en el plazo señalado por el Instituto y uno se encuentra en trámite.

Los procesos de falta de respuesta permite al ciudadano solicitante acudir al Instituto de Acceso a la Información Pública para que este conozca de una forma expedita si la información solicitada por el ciudadano es confidencial o reservada, una vez dirimido lo anterior se resuelve si procede entregar la información o no, Art. 75 LAIP.

3.2.4. Actuaciones de oficio

En el período objeto del presente informe, desde marzo 2013 hasta enero de 2014, el Instituto de Acceso a la Información Pública llevó a cabo dos procesos administrativos sancionadores, el primero en contra de la Universidad de El Salvador y el segundo contra el Ministerio de Salud Pública.

El proceso que se llevó a cabo contra la Universidad de El Salvador tuvo como resultado la imposición de una multa al rector de dicho centro de estudio. La multa fue de cuarenta salarios mínimos, como resultado de la falta de nombramiento de Oficial de Información en el plazo establecido por la LAIP, en vez del nombramiento de Oficial de Información se había delegado al Secretario de Comunicaciones para que diera trámite a las solicitudes de información.

En la resolución se emitió el precedente que si un Titular no ha nombrado Oficial de Información, tiene que ser el titular el que asuma dicha función con el objetivo de brindar el acceso a la información pública a los ciudadanos y así permitir que se haga uso de este derecho.

Luego de la resolución, el Instituto de Acceso a la Información Pública recibió un recurso de revocatoria, en el cual se confirmó la multa impuesta. Luego de la resolución el rector inició el proceso de contratación de Oficial de Información, ahora ya cuentan con dicho servidor público.

Cabe agregar que se han estrechado los lazos entre estas instituciones, incluso se firmó una carta compromiso entre la UES y el IAIP en dónde se destaca la cooperación en el área de capacitación sobre la Ley de Acceso a la Información Pública.

El procedimiento administrativo sancionador iniciado de oficio en contra del Ministerio de Salud dio inicio porque no se entregó la información solicitada en el plazo establecido por la LAIP, sin embargo en audiencia se absolvió al Oficial de Información porque demostró que efectivamente había brindado la información en el plazo, pero al no poder contactar al ciudadano hizo uso del tablero, siendo este el lugar en dónde se publicó la información que el ciudadano solicitó.

En la resolución emitida por este Instituto se emitió un precedente, el cual consiste en que los Oficiales de Información debe solicitar al ciudadano dos medios electrónicos para recibir notificaciones cuando deseen obtener respuesta por esa vía.

Estos son los únicos dos casos en los que el Instituto de Acceso a la Información Pública ha hecho uso de lo dispuesto en el Art. 78 del Reglamento de la Ley de

Acceso a la Información Pública dónde se establece que el procedimiento sancionatorio podrá iniciarse de oficio.

3.3 Objeto de controversias

El Instituto como garante del derecho de acceso a la información pública, es el ente creado con la finalidad de resolver controversias que pueden surgir entre ciudadanos y la administración pública, por ello se le otorga facultades de clasificación y desclasificación de información.

Por lo anterior, la LAIP ha diseñado procesos en los que se puede resolver sobre controversias que surgen a partir de denegatoria de información de los datos personales del solicitante, denegatoria a efectuar modificaciones o correcciones a datos personales; procedimientos sancionadores cuando los entes obligados omitan publicar información oficiosa; procedimientos en donde se apela por la declaratoria de inexistencia de la información; controversias de clasificación de información reservada; y controversias de clasificación de información confidencial.

Estos se ventilan a través del recurso de apelación el cual tiene su fundamento legal en el Art. 38 de la LAIP, además el procedimiento a seguir está contemplado a partir del Art. 82 y siguientes del mismo cuerpo normativo, las denuncias fomentan la publicación de información oficiosa.

3.3.1. Datos personales

La Ley de Acceso a la Información Pública define los datos personales como aquella información privada concerniente a una persona, identificada o identificable, relativa a su nacionalidad, domicilio, patrimonio, dirección electrónica, número telefónico u otra análoga.

El Instituto de Acceso a la Información Pública tiene la obligación de velar porque se respete el derecho a la protección de datos personales, el cual consiste en que toda persona tiene derecho a saber si se están procesando sus datos personales, conseguir una reproducción inteligible de ella, obtener las rectificaciones o supresiones que correspondan y a conocer los destinatarios cuando esa información es transmitida.

En caso que un ciudadano ha sido vulnerado en su derecho de protección de datos personales, por razones tales como la negativa de entrega de informes, de consulta directa a sus datos personales, rectificación, actualización, confidencialidad o supresión de los mismos, se podrá interponer el recurso de apelación ante el Instituto de Acceso a la Información Pública.

El Instituto tiene un gran reto para este próximo año en materia de protección de datos personales, puesto no se ha presentado ningún recurso de apelación que verse sobre este tipo de información.

Las causas de la falta de uso de este tipo de recursos pueden ser: el poco conocimiento de este derecho por parte de los ciudadanos y la falta de divulgación por parte del Instituto, esto como consecuencia de las limitantes expresada anteriormente.

3.3.2. Falta de información pública oficiosa

La Ley de Acceso a la Información Pública establece en desde el Art. 10 hasta el 17 el listado de lo que comprende la Información Pública Oficiosa, esta consiste en aquella información pública que los entes obligados deberán difundir al público en virtud de la LAIP sin necesidad de solicitud por parte de ningún ciudadano.

Los entes obligados debían publicar la información oficiosa a más tardar, trecientos sesenta y cinco días después de la entrada en vigor de la LAIP, según lo establece el Art. 103.

En caso de no hacerlo, se incurre en una infracción grave, la cual está tipificada como “Actuar con negligencia en la difusión de la información a que están obligados conforme a la ley”.

Con relación a este tipo de controversias, se recibió una denuncia en contra de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla por no haber publicado las actas del Concejo Municipal, como resultado de dicho proceso se publicó la información requerida y así se ha dado cumplimiento a la LAIP.

3.3.3. Controversia por inexistencia de información

Una situación que puede ocurrir es que la información solicitada no se encuentre en los archivos del ente obligado. En este supuesto el Oficial de Información tiene que analizar el caso y tomar las medidas

pertinentes para localizar la dependencia o entidad que debe encontrarse, en caso de no hacerlo emitirá una resolución que confirme la inexistencia de la información.

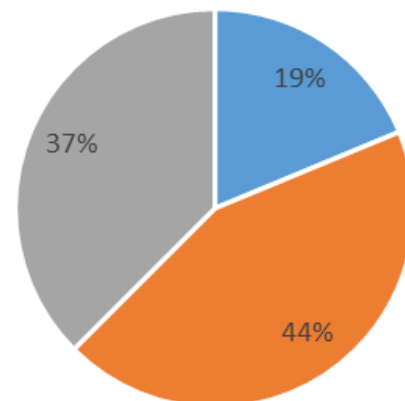
La LAIP, habilita al ciudadano a apelar de la resolución que confirma la inexistencia, es así como surgen este tipo de controversias.

Dentro del período comprendido en el presente informe se presentaron 16 casos en los que la controversia fue la declaratoria de inexistencia de la información. Como resultado de estos procesos se puede confirmar la inexistencia de la información u ordenar la búsqueda de la información para poder salvaguardar el Derecho de los ciudadanos.

Sobre este tipo de controversias, en tres casos se confirmó la inexistencia, en seis se ordenó la búsqueda y siete se encuentran en trámite.

Resultado de controversias de inexistencia de información

■ Se confirmó ■ En tramite ■ Se ordenó busqueda



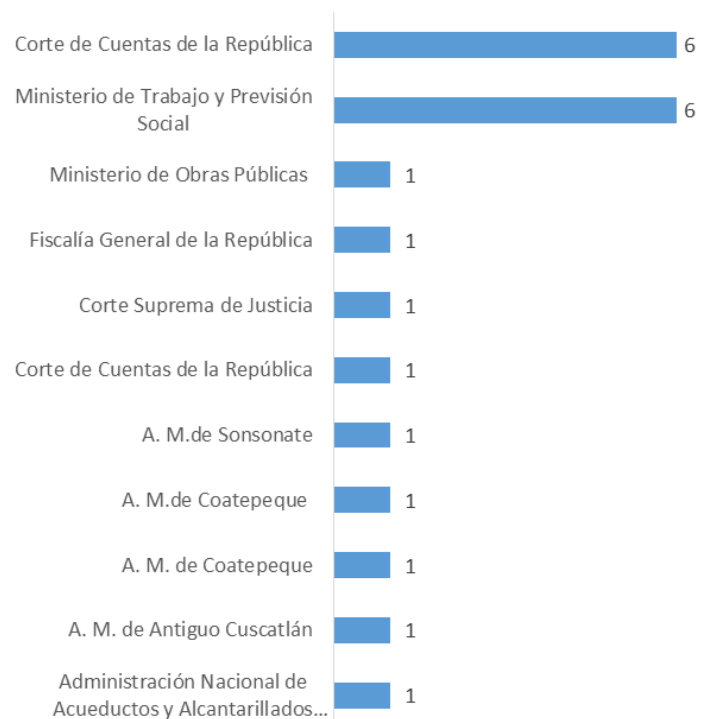
Las Instituciones que han realizado declaratoria de inexistencia y han sido objeto de recursos de apelación son: Ministerio de Educación, Ministerio de Defensa Nacional, Universidad de El Salvador, Policía Nacional Civil, OPAMSS, Ministerio de Relaciones Exteriores, Fiscalía General de la República, Corte de Cuentas de la República, Alcaldía de San Luis Talpa y Banco Central de Reserva.

Instituciones que han sido apeladas por declaratoria de Inexistencia



recurso de apelación por declaratorias de información reservada se observa que la Corte de Cuentas de la República recibió seis apelaciones, sin embargo muchas de estas fueron sobreesididas porque en el desarrollo del proceso se decidieron a entregar la información a los ciudadanos que la solicitaban. Igual número de apelaciones por este tipo de controversias se recibieron en contra del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, la mayoría de estos casos fue porque a varios ciudadanos no se les entregó el expediente personal, que se encontraba en Recursos Humanos.

Instituciones que han sido apeladas por declaratorias de reserva de información



3.3.4. Controversia sobre clasificación de información reservada

El derecho de acceso a la información pública tiene sus límites, los cuales tienen que ser taxativos para evitar que la administración pública vulnere sus derechos.

Uno de los límites de carácter temporal es la declaratoria de reserva de la información, la cual permite que los entes obligados puedan restringir el acceso a cierto tipo de información. La LAIP establece que es información reservada, entre otra, la relativa a los planes militares secretos, la que pongan en riesgo la defensa nacional, la que cause un serio perjuicio en la prevención, investigación o persecución de actos ilícitos, la que pueda generar una ventaja indebida a una persona en perjuicio de un tercero, etc.

De las 22 controversias de clasificación/desclasificación de información reservada realizada por los entes obligados, el 95% de estas concluyó en la desclasificación de la información, es decir que se le entregó la información al ciudadano. Mientras que solo un 5% fue confirmado.

La confirmación de la declaratoria de reserva ocurrió en un caso contra la Fiscalía General de la República en la que se le ordenó que estableciera el plazo de reserva para entregar un informe de un caso que se estaba ventilando en dicha institución.

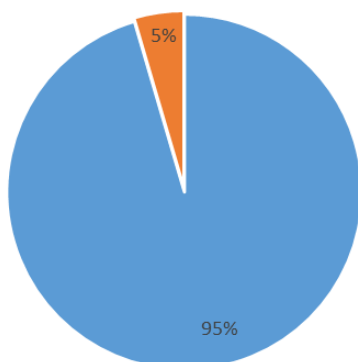
Al verificar cuales Instituciones fueron objeto de

En la mayoría de los casos el ente obligado fundamentó la clasificación de la reserva en el Art. 19 literal g “El que comprometiere las estrategias y funciones estatales en procedimientos judiciales o administrativos en curso”. A pesar de esto, no lograron acreditar en qué se afectaría la entrega de la información a los ciudadanos solicitantes. Como resultado, se ha respetado el derecho de acceso a la información pública de los ciudadanos.

Es importante recalcar que la Corte de Cuentas siempre ha entregado la información antes que se emita resolución definitiva por parte de este Instituto, esto a partir de la nueva administración de dicho ente obligado que ha promovido la transparencia en su gestión.

Resultado de controversias sobre clasificación de información reservada

■ Se desclasificó ■ Se confirmó



3.3.5. Controversia sobre clasificación de información confidencial

Otra clase de información es la confidencial. Esta se entiende como aquella información que no puede ser divulgada por parte de los entes obligados por tener información concerniente, entre otras, a la intimidad personal y familiar, secreto profesional, comercial, industrial, etc.

Los entes obligados se pueden negar a brindar la información e incluso argumentar que pueden darla únicamente en el caso que los ciudadanos manifiesten su consentimiento para que se divulgue.

El Instituto de Acceso a la Información Pública conoció de 27 controversias de clasificación/desclasificación de información confidencial.

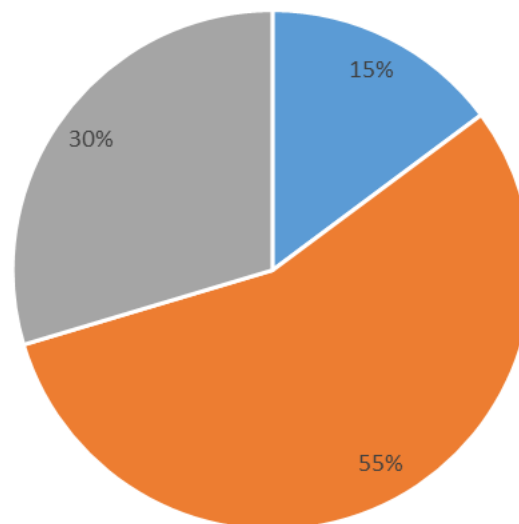
El resultado de estas controversias puede ser: que se confirme la declaratoria de confidencialidad; que se desclasifique la información, es decir que se entregue íntegra al ciudadano solicitante; o que se desclasifique parcialmente, es decir que se confirme la confidencialidad para una parte de información y la otra puede ser divulgada.

El 55% de las controversias resultó en una desclasificación total de la información, es decir 15 de los 27 casos; el 30% resultó en una desclasificación parcial, lo que representa 8 casos; mientras que en el 15% de los casos se confirmó la declaratoria de confidencialidad, que es el resultado de 4 casos.

Las estadísticas reflejan que el Instituto de Acceso a la Información Pública busca fomentar la transparencia, el acceso a la información y que los ciudadanos que desean conocer información en poder de la administración pública lo puedan hacer. También se detalla las entidades que han sido objeto de apelación por declaratoria de información confidencial.

Resultado de controversias de clasificación de información confidencial

■ Se confirmó ■ Desclasificó ■ Desclasificó parcialmente



Conclusiones

4



CONCLUSIONES

Entes obligados y Oficiales de Información

Las instituciones públicas están dando importantes pasos en el cumplimiento de la Ley de Acceso a la Información Pública. Sin embargo, en algunas instituciones existen UAIP unipersonales, es decir, únicamente trabaja el Oficial de Información. Lo anterior, genera incertidumbre, debido a que esto podría representar obstáculos para ejercicio del derecho al acceso a la información cuando los ciudadanos se presenten a solicitar información y no se encuentre el Oficial para atenderlos.

El cargo de Oficial de Información no es ni debe de ser considerado un cargo de confianza, de ser así, el titular u otro funcionario público puede transgredir el espíritu de la LAIP al no otórgale la autonomía que le corresponde por Ley. Hay que resaltar el hecho que las obligaciones del Oficial de Información podrían equipararse a las de un auditor en cuanto a la fiscalización y el buen manejo de la información generada dentro de cada institución.

En cuanto al nivel educativo de los Oficiales consultados, se puede mencionar que 78 de ellos cuentan con títulos universitarios en diferentes áreas académicas. El resto, posee únicamente títulos como técnico o bachiller. Estos últimos niveles académicos, no son un impedimento para ejercer su función, aunque sí pueden representar un reto.

Hay que señalar que algunos Oficiales se encuentran estudiando en la universidad y por ende, aún no han adquirido un título en educación superior.

Los entes obligados por la LAIP deben de brindar todo el apoyo a los Oficiales de Información para que éstos realicen su tarea tal cual lo establece la Ley. Es claro que, cada institución tiene sus propias particularidades, así como su estructura, también varían en la cantidad de empleados, los objetivos y planes estratégicos, su razón de ser y otros aspectos internos.

Un hecho importante es el deber que tienen las instituciones públicas de cumplir con la LAIP, a nivel interno el Oficial de Información deberá de hacer las gestiones necesarias para la búsqueda, localización y

entrega de información en poder de las unidades que las generan, para lograrlo, se requiere la divulgación y capacitación de los servidores públicos en materia de la LAIP.

El cargo de Oficial de Información es ejercido por diversos tipos de profesionales, siendo un cargo multidisciplinario. Además, se puede señalar que el acceso a la información pública es materia que compete a todas las especialidades. Por tanto, la administración pública demanda sujetos que se adapten al entorno de la institución para garantizar la eficiencia y calidad en la entrega de la información, por tanto, es importante capacitarles en temas como, derecho de acceso a la información pública, datos personales, Constitución de la República de El Salvador y demás leyes.

Las instituciones públicas se caracterizan por tener esquemas o estructuras organizativas complejas, en la mayoría de los casos dichos esquemas son verticalistas, como resultado, las jerarquías más altas se imponen sobre el resto de mandos, como una burocracia firmemente establecida. En estos casos, la mayoría de Oficiales de Información depende de la autoridad máxima, y esto puede ser un factor determinante a la hora de requerir apoyo a las demás áreas para entregar información cuando exista una solicitud.

Otro punto importante de destacar, es el hecho que a la fecha 42 oficiales de información han sido nombrados a través del sistema de contrato, 27 de a través de la Ley de Salario y en 22 instituciones existen igual número de servidores públicos de forma ad-honorem. Aunque el puesto del Oficial de Información es relativamente nuevo, casi todos los Oficiales realizan otras funciones en diferentes áreas.

Encargados de Archivo

1. Los nombramientos de archivos

Los entes obligados deben iniciar con el nombramiento de sus responsables de archivo institucional. Si contabilizamos aquellos encargados de archivo ad honorem y aquellos que tienen funciones de responsables de archivo central, tenemos 42 responsables de archivo institucional nombrados; es decir, un 39% de los entes obligados cumplen con lo dispuesto en el Artículo 43 de la LAIP.

Es necesario entonces efectuar los nombramientos por medio de acuerdo, así como distinguir las

funciones del responsable de archivo y de los encargados de archivo central. También, es importante que las instituciones distingan ambas funciones y las responsabilidades que conlleva para que se pueda emprender el sistema institucional de archivo.

Es preocupante que instituciones con grandes aparatos administrativos, con sedes y oficinas dentro del territorio nacional no tengan responsables de archivo institucional, como también aquellas que los han nombrado en el último año. Este último caso se encuentran: MINED, CEL, ISSS, PGR, UES, y FGR quienes tendrán que reunir grandes esfuerzos por formar el personal necesario e idóneo, recursos materiales y apoyo estratégico para obtener los primeros resultados en dos años.

Un tercer caso es aquellas que tienen pendiente su nombramiento y que comparten las dimensiones de las instituciones citadas con anterioridad. En este grupo se encuentran: Ministerios de Hacienda, de Salud y de Obras Públicas; TSE, CNJ, Órganos Legislativo y Judicial e instituciones pequeñas.

2. El perfil de los Responsables o jefes de archivo institucional

Tomando en cuenta las dimensiones de las instituciones que contestaron la encuesta (Área 2.1) la mayor parte de ministerios, autónomas y otras instituciones poseen archivos centrales, periféricos, especializados y promedio de 40 archivos de gestión en cada uno. En términos archivísticos, se trata de instituciones grandes y complejas, con altos volúmenes de documentos producidos y acumulados. En estas condiciones, resulta insuficiente el nombramiento de una sola persona para esta responsabilidad. En este sentido, es urgente crear una unidad administrativa capaz de coordinar esta gran cantidad de documentos y archivos.

En lo que respecta a los perfiles de género, resulta interesante que siendo las mujeres quienes representan a un tercio de los responsables de archivo nombrados (18 mujeres/36 hombres) demuestran un fuerte liderazgo según la cantidad de capacitaciones, número de personal capacitado y cantidad de instrumentos archivísticos medidos en esta encuesta.

El trabajo archivístico y la conducción de los archivos institucionales es hasta hoy un trabajo masculino y de mayores de edad. Según la edad de retiro laboral (55 años mujeres y 60 años hombres) se calcula que aproximadamente la mitad de los actuales responsables de archivo se jubilarán durante los próximos diez años.

En este sentido, se debe poner atención a formar a los futuros responsables de archivos para asumir el liderazgo con mayores capacidades, ya que el aumento del aparato estatal, del volumen de documentos y de las tecnologías crecen a diario y requiere una mayor preparación para afrontarlas.

La formación académica por su parte, nos reporta cerca de un 25% de responsables de archivos con carreras afines a la archivística, tales como la Bibliotecología y la licenciatura en Historia. No obstante, cabe resaltar que la mayoría de los responsables han recibido capacitaciones en esta materia, impartidas por el Archivo General de la Nación (AGN) entre el 2011 y el 2013 que sin duda ha sido determinante para crear las competencias teórico/prácticas necesarias para llevar a cabo su trabajo, quedando demostrado en esta encuesta de manera satisfactoria.

No se debe dejar a un lado aquellos responsables que manifestaron tener preparación técnica en archivística, la cual es ofrecida por diplomados y técnicos no universitarios y que no son reconocidos oficialmente, lo cual demuestra la necesidad de crear carreras universitarias en este tema.

3. Avances en la organización y administración de los archivos públicos

Como se mencionó en el apartado 2.7.1, los mayores esfuerzos se encuentran en los archivos de concentración (centrales, periféricos y algunos especializados) lo cual demuestra la falta de claridad en los Entes obligados respecto a las funciones y responsabilidades que la LAIP demanda en los Artículos 42, 43 y 44 ya que persiste la concepción de los archivos como el almacenamiento y custodia de documentos que ya no son necesarios para la administración de turno.

Son menos de diez las instituciones que además de prestar atención a los archivos de concentración se han enfocado en los archivos de gestión, ya sea estableciendo enlaces y coordinadores para esos archivos a quienes se les ha capacitado y ha permitido crear de manera más eficiente los Cuadros de Clasificación Documental (CCD).

Un poco más del 50% de los responsables fueron nombrados entre el 2011 y 2012, esto les permitió la oportunidad de posicionarse a través de capacitaciones, así como elaborar y gestionar el apoyo, cabildeos y concienciación de sus jefaturas para la aprobación de instrumentos archivísticos y otros lineamientos dictados por el AGN. Estos casos que podemos considerar como exitosos son: CEPA, MINEC, BFA, FOSALUD, SECULTURA, INPEP y Defensoría del Consumidor y otros. Siendo sobresalientes los tres primeros mencionados.

No obstante aquellas instituciones que muestran avances significativos, los Responsables/Jefes de archivo dedican grandes esfuerzos en la organización de archivos centrales y periféricos, lo que no permite prestar la atención necesaria en los archivos de gestión a los que hace referencia el Artículo 44 de la LAIP. Esto refuerza la necesidad de crear unidades administrativas sólidas para los Responsables/Jefes a fin de implementar el Sistema Institucional de Archivo, principalmente en las instituciones medianas y grandes.

Otra preocupación es el poco interés en elaborar o en otros casos, poco apoyo en aprobar instrumentos archivísticos claves como los Cuadros de Clasificación Documental y las Tablas de Plazos de Conservación de Documentos (TPCD). El primero permite, entre otros aspectos, que el ciudadano sepa la existencia y la localización de la información que busca, acortando los tiempos de espera, permitiendo una eficiencia en la atención y transparentando la información que generan los Entes obligados.

Las TPCD por su parte, permiten establecer mecanismos adecuados para la transferencia y eliminación de documentos con el objeto de poner fin a las prácticas arbitrarias de destrucción de documentos que luego pueden ser solicitados por la ciudadanía o la misma institución interesada. Tal como el caso del Ministerio de Defensa Nacional y Fiscalía General de la República, quienes actualmente deben buscar información que aseguran ser inexistente y destruida pero no tienen formas de

demostrarlo.

Es necesario entonces, que los Entes obligados cumplan con la Normativa Nacional de Archivo y que el IAIP emita lineamientos sobre la implementación del Sistema Institucional de Archivo. Por ejemplo, establecer de plazos para que los entes elaboren y pongan a disposición del público los CCD y elaboren las TPCD, estas últimas con el visto bueno del AGN y el IAIP para garantizar que no se elimine información de interés público.

En lo que respecta a las capacitaciones, es importante que los Entes obligados aseguren que todo su personal conozca, al menos, las técnicas de organización y conservación de documentos en los archivos de gestión, así como la elaboración de los CCD y TPCD. Según el resultado de la encuesta, los esfuerzos son incipientes en este tema.

4. Las dificultades

La principal dificultad que enfrentan los Responsables/Jefes de archivo institucional es la insuficiencia cuantitativa y calificada de personal para llevar a cabo las tareas encomendadas. Esto pone en evidencia nuevamente lo planteado sobre las dimensiones del aparato estatal, los documentos y los archivos producidos a diario y acumulados en el tiempo frente a un número insuficiente de personal responsable e idóneo para la organización, conservación y resguardo.

A esta problemática se agrega la falta de atención a los archivos de gestión, así como la poca capacitación de los empleados en las técnicas archivísticas mencionadas. En este contexto, la tarea de cumplir con el artículo 44 se hará cada vez más difícil por el volumen de documentación sin organizar conforme a principios archivísticos y de acceso a la información pública.

La segunda dificultad más señalada es la falta de espacio para crear archivos centrales o para resguardar los de gestión que se han acumulado. Lo anterior señala que la preocupación principal está en los archivos centrales o de concentración, que si bien merecen la atención necesaria en el marco de la Ley, estos archivos deberían haber sido organizados con anterioridad a la promulgación de la LAIP como parte de una eficiente administración del patrimonio público. Sin embargo, queda demostrando que el paradigma

del desdén hacia los archivos es una constante de larga data en la mayoría de las instituciones públicas.

Valoraciones finales

A fin de que se cumpla lo establecido en el Título IV, Capítulo Único de la LAIP, es importante emitir un lineamiento donde se recomiende el perfil idóneo para ocupar el cargo de responsable de archivo y se delimiten claramente las responsabilidades, funciones y competencia de los jefes de archivo institucional.

Desde una perspectiva archivística y de acceso a la información, dichos funcionarios son los encargados de elaborar los lineamientos institucionales, capacitar al personal, apoyarlo y hacer los consolidados de los instrumentos archivísticos; mientras que los Oficiales de Información podrán supervisar a las unidades administrativas en el cumplimiento de lo estipulado por el Archivo institucional, así como publicar los instrumentos mencionados sin intervenir de alguna manera en la autoridad y decisiones de los primeros.

Mientras las Unidades de Archivo Institucional dependan de las OIR/UAIP, se genera conflicto de intereses que ponen en riesgo la organización de la información y los mecanismos para su acceso establecidos en el Artículo 43 y atribuidos a los Responsables de archivo. Esto queda evidenciado en el envío de la mayoría de los cuestionarios respondidos a través de los Oficiales de Información cuando las indicaciones establecían que los responsables de archivo debían llenarlas y enviarlas. Esta situación sugiere que la ficha pasó por el filtro de las OIR y UAIP. Además, algunos responsables de archivo se avocaron de manera personal, vía telefónica, presencial y por correo electrónico personal para informar del filtro que habían sido objeto.

En este sentido, se recomienda llevar a cabo un programa de visitas de seguimiento a la información brindada por los entes obligados, a fin de tener un panorama más claro y certero de la situación y particularidad de cada caso; de ello, se puedan emanar lineamientos específicos para cada institución a fin de lograr el buen cumplimiento de la Ley.

En esta misma línea, es necesario mantener canales de comunicación directos con los Responsables/Jefes

de archivo y este Instituto a fin de empoderarlos por medio de capacitaciones y otras actividades de apoyo a su trabajo, así como de concienciación en sus instituciones.

Finalmente, se recomienda crear un sistema de monitoreo y seguimiento en este tema, a través de encuestas, visitas, informes anuales, así como reconocimientos y sanciones cuando sea necesario a fin de promover la transparencia de la información generada por los entes obligados.

Función Cuasijurisdiccional

El Instituto de Acceso a la Información Pública como entidad garante del Derecho de Acceso a la Información Pública tiene la obligación de velar por la correcta interpretación y aplicación de la LAIP. Así como garantizar el debido ejercicio del derecho de acceso a la información pública, por ello dentro de sus facultades se incluye la de dirimir conflictos suscitados a raíz de denegatorias de información.

Los procedimientos que se llevan ante el Instituto deben retomar los principios que la ley contempla, razón por la cual son expeditos y sencillos, de tal manera que los ciudadanos no se encuentren ante más trámites burocráticos sino frente a un proceso que resuelva rápidamente su solicitud. El Instituto está consciente que el dilatar los procesos únicamente perjudica a los ciudadanos en sus pretensiones.

Por ello en el período comprendido entre el 8 de marzo de 2013 (fecha en que se presentó la primera apelación) hasta el 29 de enero de 2013, el Instituto de Acceso a la Información Pública ha conocido 111 procesos, los cuales se reflejan en 85 apelaciones, 15 denuncias, 2 procedimientos de oficio y 9 faltas de respuesta. Resultando que de todos estos ya fueron resueltos.

El Instituto ha conocido en 27 casos sobre declaratoria de confidencialidad, 22 por desclasificación de información reservada y 16 por inexistencia.

Es un reto divulgar la Ley de Acceso a la Información Pública, para que los ciudadanos puedan hacer uso de todos los procesos que ahí se contemplan. Además es importante hacer énfasis en la protección de datos personales, puesto que al día de hoy no se han activado los mecanismos de protección.

El número de denuncias ha ido en crecimiento constante desde que el Instituto de Acceso a la Información inició labores, por lo que se espera que durante el año 2014, dicha entidad conozca de un número sustanciosamente superior de procedimiento de todas las índoles detalladas en este reporte, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública.

Glosario

5



Glosario

vinculando a las unidades administrativas que lo producen, así como los servicios que se ofrece para su acceso.

Información Confidencial: Aquella información privada en poder del Estado cuyo acceso público se prohíbe por mandato constitucional o legal en razón de un interés personal jurídicamente protegido.

Información Oficiosa: Aquella información pública que los entes obligados deberán de difundir al público, sin necesidad de solicitud directa.

Información Pública: Aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico, electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial.

Información Reservada: Aquella información pública cuyo acceso se restringe de manera expresa de conformidad con la Ley de Acceso a la Información Pública, en razón de su interés general durante un periodo determinado y por causas justificadas.

Manual de archivo: Instrumentos administrativos que definen los principios, procesos y procedimientos para el manejo de los documentos y archivos de una institución.

Notificación: Procedimiento mediante el cual, el oficial de información le informa al ciudadano sobre el estado de su solicitud de información y le entrega o deniega información mediante resolución. La notificación puede realizarse por correo electrónico, de forma presencial, por esquila o tablero, por correo nacional y cualquier que se estime conveniente.

Oficial de Información: Servidor público que se encarga de recibir, tramitar y resolver solicitudes de información. Además de ser el enlace entre el ente obligado y los interesados en solicitar información.

Servidor Público: Persona natural que presta servicios ocasional o permanentemente, remunerados o ad honórem, que ejerzan su cargo por elección, nombramiento, contrato y otra modalidad dentro de la administración del Estado, de los municipios y de las entidades autónomas sin excepción.

Archivo Central: Institución que acoge y administra la documentación recibida a través de transferencias provenientes de los archivos de gestión cuando los trámites han finalizado y la consulta de los documentos por parte de las oficinas no son constantes.

Archivo de Gestión: Es aquel que reúne documentación en trámite o sometida a continua utilización y consulta administrativa. Son los que se encuentran en cada unidad administrativa de las instituciones u organismos según sus funciones para las que fueron creadas.

Archivo especializado: unidades administrativas cuya función es la gestión de documentos, principalmente expedientes que contiene la información sustantiva o característica de una institución, tales como académicos, de salud, justicia, tributarios, notariales y de otros que incluso pueden abarcar soportes documentales especiales como mapas, planos, fotografías, multimedia.

Archivo Periférico: Son también archivos de gestión, pero ubicados en otras áreas geográficas del país donde se brindan servicios de una misma institución. Se ubican acá los archivos, tanto de gestión y central de dependencias desconcentradas o descentralizadas de una misma institución.

Cuadro de Clasificación Documental (CCD): Instrumento técnico que refleja la organización de los documentos que administra una institución, de acuerdo a las unidades administrativas y funciones que origina la documentación.

Diagnóstico Documental: Instrumento técnico de identificación del estado en que se encuentran los documentos, depósitos documentales y prácticas de archivo de una institución.

Ente Obligado: Órganos del Estado, sus dependencias, instituciones autónomas, municipalidades o cualquier otra entidad u organismo que administre recursos públicos, bienes del Estado o ejecute actos de la administración pública en general.

Guía de archivo institucional: Instrumento técnico y de difusión de las instituciones que custodian archivos, organización de los documentos

Instituto de Acceso a la Información Pública
Tablas de Plazos de Conservación de Documentos

(TPCD): Instrumento técnico que refleja todos los documentos que produce una oficina a los cuales se le otorgan valores y se establecen los plazos de conservación y las disposiciones finales que pueden ser: conservación y eliminación, ya sea total o parcial.

Unidad de Acceso a la Información Pública: Unidad administrativa de los entes obligados que recibe da trámite a las peticiones de información.

Unidades Administrativas: Aquellas que de acuerdo con la organización de cada uno de los entes obligados posean información solicitada.

Anexos

6



Anexo 1

Listado de instituciones que presentaron la encuesta informe de implementación de la LAIP

1. Academia Nacional de Seguridad Pública - ANSP
2. Asamblea Legislativa - AL
3. Asociación Nacional de Acueductos y Alcantarillados - ANDA
4. Autoridad de Aviación Civil - AVC
5. Autoridad Marítima Portuaria - AMP
6. Banco Central de Reserva de El Salvador - BCR
7. Banco de Desarrollo de El Salvador - BANDESAL
8. Banco de Fomento Agropecuario - BFA
9. Banco Hipotecario - BH
10. Caja Mutual de los Empleados del Ministerio de Educación - CAJAMINED
11. Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada - CEFAFA
12. Centro Nacional de Registro - CNR
13. Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal - CENTA
14. Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa - CEL
15. Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma - CEPA
16. Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa - CONAMYPE
17. Consejo Nacional de Atención Integral a la Persona con Discapacidad - CONAIPD
18. Consejo Nacional de Ciencias y Tecnología - CONACIT
19. Consejo Nacional de la Calidad - CNC
20. Consejo Nacional de la Judicatura - CNJ
21. Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia CONNA
22. Consejo Salvadoreño de la Agroindustria Azucarera - CONSAA
23. Consejo Salvadoreño del Café - CSC
24. Consejo Superior de la Salud Pública - CSSP
25. Corporación Salvadoreña de Inversiones CORSAIN
26. Corporación Salvadoreña de Turismo CORSATUR
27. Corte de Cuentas de La Republica - CCR
28. Corte Suprema de Justicia - CSJ
29. Defensoría del Consumidor - DC
30. Dirección General de Centros Penales - DGCP
31. Dirección General de Migración y Extranjería - DGME
32. Dirección Nacional de Medicamentos - DNM
33. Escuela Nacional de Agricultura Roberto Quiñonez - ENA
34. Fondo de Inversión Nacional En Electricidad Y
35. Telefonía - FINET / Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local - FISDL
36. Fiscalía General de la República - FGR
37. Fondo de Conservación Vial - FOVIAL
38. Fondo de Protección de Lisiados y Discapacitados a Consecuencias del Conflicto Armado - FOPRODUD
39. Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero – FOSAFFI
40. Fondo Especial de los Recursos Provenientes de la Privatización de Antel - FANTEL
41. Fondo Nacional de Vivienda Popular – FONAVIPO
42. Fondo Salvadoreño para Estudios de Pre inversión FOSEP
43. Fondo Social para la Vivienda - FSV
44. Fondo Solidario para la Familia Microempresaria – FOSOFAMILIA
45. Fondo Solidario para la Salud - FOSALUD
46. Gobernación Departamental de La Paz
47. Gobernación Departamental de San Vicente
48. Gobernación Departamental de Sonsonate
49. Gobernación Departamental de La Libertad
50. Gobernación Departamental de Morazán
51. Gobernación Departamental San Miguel
52. Gobernación Departamental de Usulután
53. Institución de Garantía de Depósitos - IGD
54. Institución Salvadoreña de Rehabilitación Integral - ISRI
55. Instituto de Acceso a la Información Pública IAIP
56. Instituto de Legalización de la Propiedad - ILP
57. Instituto de Previsión Social de La Fuerza Armada - IPSFA
58. Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador - INDES
59. Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos - INPEP
60. Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia - ISNA
61. Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal ISDEM
62. Instituto Salvadoreño de Formación Profesional - INSAFORP
63. Instituto Salvadoreño de Turismo - ISTU
64. Instituto Salvadoreño del Seguro Social - ISSS
65. Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer - ISDEMU
66. Lotería Nacional de Beneficencia - LNB
67. Ministerio de Agricultura y Ganadería - MAG
68. Ministerio de Economía - MINEC
69. Ministerio de Educación - MINED
70. Ministerio de Hacienda - MH
71. Ministerio de Justicia y Seguridad Pública - MJSP
72. Ministerio de La Defensa Nacional - MDN
73. Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales - MARN
74. Ministerio de Relaciones Exteriores - MRREE

- 74. Ministerio de Salud - MINSAL
- 75. Ministerio de Trabajo y Previsión Social - MTPS
- 76. Ministerio de Turismo - MITUR
- 77. Ministerio Obras Públicas Transporte, Vivienda y Desarrollo Urbano - MOP
- 78. Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador - OPAMSS
- 79. Policía Nacional Civil - PNC
- 80. Presidencia de la República
- 81. Procuraduría General de la Republica - PGR
- 82. Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos - PDDH
- 83. Superintendencia de Competencia - SC
- 84. Superintendencia del Sistema Financiero - SSF
- 85. Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones - SIGET
- 86. Tribunal de Ética Gubernamental - TEG
- 87. Tribunal Supremo Electoral -TSE
- 88. Unidad Técnica Ejecutiva del Sector de Justicia UTE
- 89. Universidad de El Salvador - UES
- 90. Viceministerio de Transporte - VMT
- 91. Consejo de Vigilancia de la Profesión de la Contaduría Pública y Auditoría CVPCPA

Listado de instituciones que presentaron la encuesta informe de implementación de la LAIP en los archivos públicos.

No incluye los entregados fuera de tiempo (ISTU y PROESA)

Marcadas en color amarillo las instituciones que presentaron encuesta en blanco o completada parcialmente debido a que no poseen responsable/jefe de archivo institucional.

1. Academia Nacional de Seguridad Pública - ANSP
2. Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados - ANDA
3. Autoridad de Aviación Civil - AAC
4. Banco Central de Reserva - BCR
5. Banco de Fomento Agropecuario - BFA
6. Banco Hipotecario de El Salvador - BHES
7. Caja Mutual de los empleados del Ministerio de Educación - CAJAMINED
8. Casa Presidencial - CAPRES
9. Centro Nacional de Registros - CNR
10. Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal - CENTA
11. Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa - CEL
12. Comisión Ejecutiva Portuaria Anónima - CEPA
13. Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa - CONAMYPE
14. Consejo de Vigilancia de la Profesión de la Contaduría Pública y Auditoría - CVPCPM
15. Consejo Nacional de Atención Integral a la Persona Discapacitada - CONAIPD
16. Consejo Nacional de la Calidad - CNC
17. Consejo Nacional de la Judicatura - CNJ
18. Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia - CONNA
19. Consejo Salvadoreño de la Agroindustria Azucarera - CONSAA

- | | |
|---|--|
| 20. Consejo Salvadoreño del Café - CSC | - ISDEM |
| 21. Consejo Superior de Salud Pública - CSSP | 46. Instituto Salvadoreño de Formación Profesional - INSAFORP |
| 22. Corporación Salvadoreña de Inversiones - CORSAIN | 47. Instituto Salvadoreño de los Deportes - INDES |
| 23. Corporación Salvadoreña de Turismo - CORSATUR | 48. Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral - ISRI |
| 24. Corte de Cuentas de la República - CCR | 49. Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria - ISTA |
| 25. Cuatro (4) Gobernaciones departamentales | 50. Instituto Salvadoreño del Seguro Social - ISSS |
| 26. Defensoría del Consumidor - DC | 51. Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer - ISDEMU |
| 27. Dirección General de Centros Penales - DGCP | 52. Lotería Nacional de Beneficencia - LNB |
| 28. Dirección General de Migración y Extranjería - DGME | 53. Ministerio de Agricultura y Ganadería - MAG |
| 29. Dirección Nacional de Medicamentos - DNM | 54. Ministerio de Economía - MINEC |
| 30. Escuela Nacional de Agronomía - ENA | 55. Ministerio de Educación - MINED |
| 31. Fiscalía General de la República - FGR | 56. Ministerio de Hacienda - MH |
| 32. Fondo de Conservación Vial - FOVIAL | 57. Ministerio de Obras Públicas - MOP |
| 33. Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local - FISDL | 58. Ministerio de Relaciones Exteriores - MRREE |
| 34. Fondo de Protección de Lisiados y Discapacitados a Consecuencia del Conflicto Armado - FOPROLYD | 59. Ministerio de Trabajo y Previsión Social - MTPS |
| 35. Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero - FOSAFI | 60. Ministerio de Turismo - MITUR |
| 36. Fondo Especial de los Recursos Provenientes de la Privatización de ANTEL - FANTEL | 61. Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador - OPAMSS |
| 37. Fondo Salvadoreño para Estudios de Pre inversión - FOSEP | 62. Policía Nacional Civil - PNC |
| 38. Fondo Social para la Vivienda - FSV | 63. Procuraduría General de la República - PGR |
| 39. Fondo Solidario para la Familia Microempresaria - FOSOFAMILIA | 64. Secretaría de Cultura de la Presidencia - SECULTURA |
| 40. Fondo Solidario para la Salud - FOSALUD | 65. Superintendencia de Competencia - SC |
| 41. Instituto de Acceso a la Información Pública - IAIP | 66. Superintendencia de Electricidad y Telecomunicaciones - SIGET |
| 42. Instituto de Garantía de Depósitos - IGD | 67. Tribunal de Ética Gubernamental - TEG |
| 43. Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada - IPSFA | 68. Tribunal del Servicio Civil - TSC |
| 44. Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos - INPEP | 69. Tribunal Supremo Electoral - TSE |
| 45. Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal | 70. Unidad Técnica Ejecutiva del Sector Justicia - UTE |
| | 71. Universidad de El Salvador - UES |

LISTADO DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS SANCIONADOS A LA FECHA

En amarillo se encuentran los funcionarios públicos que cancelaron el monto de la multa.

	Ente Obligado	NOMBRE DEL SERVIDOR	RESOLUCIÓN N°	MONTO
1.	Universidad de El Salvador	Mario Roberto Nieto Lovo	IAIP 1-0-2013	\$8,964.00
2.	Alcaldía Municipal de San Francisco Chinameca, La Paz	Eliezer Martínez Cortez	IAIP-4-D-2013	\$5,827.50
3.	Asamblea Legislativa	Othon Sigfrido Reyes Morales	IAIP-25-A-2013	\$666.00
4.	Asamblea Legislativa	Guillermo Antonio Gallegos Navarrete	IAIP-25-A-2013	\$666.00
5.	Asamblea Legislativa	José Francisco Merino López	IAIP-25-A-2013	\$666.00
6.	Asamblea Legislativa	Francisco Roberto Lorenzana Durán	IAIP-25-A-2013	\$666.00
7.	Asamblea Legislativa	Lorena Guadalupe Peña Mendoza	IAIP-25-A-2013	\$666.00
8.	Asamblea Legislativa	Sandra Marlene Salgado García	IAIP-25-A-2013	\$666.00
9.	Asamblea Legislativa	José Rafael Machuca Zelaya	IAIP-25-A-2013	\$666.00
10.	Asamblea Legislativa	Lourdes Palacios	IAIP-25-A-2013	\$666.00
11.	Asamblea Legislativa	Francisco José Zablah Safie	IAIP-25-A-2013	\$666.00
12.	Asamblea Legislativa	Reynaldo Antonio López Cardoza	IAIP-25-A-2013	\$666.00
13.	Asamblea Legislativa	Margarita Escobar	IAIP-25-A-2013	\$666.00
14.	Asamblea Legislativa	Roberto José D'Abuisson Munguía	IAIP-25-A-2013	\$666.00
15.	Asamblea Legislativa	Carmen Elena Calderón Sol De Escalón	IAIP-25-A-2013	\$666.00
16.	Asamblea Legislativa	José Alberto Romero Rodríguez	IAIP-25-A-2013	\$666.00
17.	Asamblea Legislativa	Othon Sigfrido Reyes Morales	IAIP-25-A-2013	\$666.00
18.	Asamblea Legislativa	Guillermo Antonio Gallegos Navarrete	IAIP-25-A-2013	\$666.00
19.	Asamblea Legislativa	José Francisco Merino López	IAIP-25-A-2013	\$666.00
20.	Asamblea Legislativa	Francisco Roberto Lorenzana Durán	IAIP-25-A-2013	\$666.00
21.	Asamblea Legislativa	Lorena Guadalupe Peña Mendoza	IAIP-25-A-2013	\$666.00

22.	Asamblea Legislativa	Sandra Marlene Salgado García	IAIP-25-A-2013	\$666.00
23.	Asamblea Legislativa	José Rafael Machuca Zelaya	IAIP-25-A-2013	\$666.00
24.	Alcaldía Municipal de Ilobasco, Cabañas	José María Dimas Castellanos H.	IAIP-2-D-2013	\$373.50
25.	Alcaldía Municipal de Ilobasco, Cabañas	Leo Trinidad Osorio	IAIP-2-D-2013	\$373.50
26.	Alcaldía Municipal de Ilobasco, Cabañas	José Faustino Ramírez Alfaro	IAIP-2-D-2013	\$373.50
27.	Alcaldía Municipal de Ilobasco, Cabañas	Mauricio López Hernández	IAIP-2-D-2013	\$373.50
28.	Alcaldía Municipal de Ilobasco, Cabañas	Carlos Hernández González	IAIP-2-D-2013	\$373.50
29.	Alcaldía Municipal de Ilobasco, Cabañas	Francisco Peña Hernández	IAIP-2-D-2013	\$373.50
30.	Alcaldía Municipal de Ilobasco, Cabañas	José Marino Franco Franco	IAIP-2-D-2013	\$373.50
31.	Alcaldía Municipal de Ilobasco, Cabañas	José Antonio Domínguez Meléndez	IAIP-2-D-2013	\$373.50
32.	Alcaldía Municipal de Ilobasco, Cabañas	José Adalberto Flores	IAIP-2-D-2013	\$373.50
33.	Alcaldía Municipal de Ilobasco, Cabañas	Esperanza Noemy Guzmán Rivas	IAIP-2-D-2013	\$373.50
34.	Alcaldía Municipal de Ilobasco, Cabañas	Verónica Elizabeth López Espinoza	IAIP-2-D-2013	\$373.50
35.	Alcaldía Municipal de Ilobasco, Cabañas	María Magdalena Velásquez De Leiva	IAIP-2-D-2013	\$373.50
36.	Alcaldía Municipal de Coatepeque, Santa Ana	Jorge Alberto Rivas	IAIP-3-D-2013	\$448.20
37.	Alcaldía Municipal de Coatepeque, Santa Ana	Milton Roberto Figueroa Moran	IAIP-3-D-2013	\$448.20
38.	Alcaldía Municipal de Coatepeque, Santa Ana	Salomón Escobar Bolaños	IAIP-3-D-2013	\$448.20
39.	Alcaldía Municipal de Coatepeque, Santa Ana	Margarito Hernández Linares	IAIP-3-D-2013	\$448.20
40.	Alcaldía Municipal de Coatepeque, Santa Ana	José Rubén Moran Pérez	IAIP-3-D-2013	\$448.20
41.	Alcaldía Municipal de Coatepeque, Santa Ana	Lázaro Alfonso Hernández	IAIP-3-D-2013	\$448.20
42.	Alcaldía Municipal de Coatepeque, Santa Ana	Tony Lorenzo Monroy Garay	IAIP-3-D-2013	\$448.20
43.	Alcaldía Municipal de Coatepeque, Santa Ana	Daniel Vásquez	IAIP-3-D-2013	\$448.20
44.	Alcaldía Municipal de Coatepeque, Santa Ana	Juan Francisco Hernández Moran	IAIP-3-D-2013	\$448.20
45.	Alcaldía Municipal de Coatepeque, Santa Ana	Víctor Manuel Zeceña López	IAIP-3-D-2013	\$448.20



**Instituto de Acceso
a la Información Pública**